

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVI — Nº 7550	JUEVES, MARZO 24 DE 1966	CORREO ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 22 PAGINAS				CONCESION Nº 1805
Aparece los días hábiles				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 8826-S

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regira el siguiente horario:
LUNES A VIERNES DE:
8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia
Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia
Dr. CARLOS ALBERTO GARCIA PULO
Ministro de Gobierno, J. é I. Pública y del Trabajo
Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas
Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION
ZUVIRIA 536
TELEFONO Nº 14780
Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS
Director

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11º — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15º — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37º — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38º — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias)

Decreto 9062/63, Modificatorio del Decreto 7911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N. DE C/L) Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 10517 del 8/10/65 y Ampliatorio Decreto Nº 10953 del 29/12/65

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 10.—
„ atrasado de más de un mes hasta 1 año „	15.—
„ atrasado de más de 1 año hasta 3 „	25.—
„ atrasado de más de 3 años hasta 5 „	50.—
„ atrasado de más de 5 años hasta 10 „	80.—
„ atrasado de más de 10 años	100.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 300.—	Semestral	\$ 900.—
Trimestral	\$ 600.—	Anual	\$ 1.800.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 50.00 (Cincuenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.
 Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 70.00 (Setenta pesos) por centímetro utilizado y por columna.

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 200.00 (Doscientos pesos).

Todo aviso por un día se cobrará a razón de \$ 4.-- (Cuatro Pesos) la palabra.
 Los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (Veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas como 500 (Quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	900.—	40.— cm.	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	80.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	1.800.—	60.— "	3.600.—	80.— cm.	7.200.—	120.— cm.
Remates de Inmueb. y Automotores	1.500.—	60.— "	3.000.—	80.— cm.	6.000.—	120.— cm.
Otros Remates	900.—	40.— "	1.800.—	60.— cm.	3.600.—	60.— cm.
Edictos de Minas	1.500.—	80.— "				
Contratos o Estatutos Sociales	6.—	la palabra				
Balances	800.—	70.— cm.	1.600.—	100.— cm.	2.200.—	150.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	900.—	60.— "	1.800.—	80.— cm.	3.600.—	120.— cm.

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

PAGINAS

DECRETOS :

M. de Gob	Nº 12520	del 18 2 66	— Comútase las penas de diversos reclusos de Direc. de Inst Penales de Salta	702 al 703
" " Econ.	" 12781	" 8 3 66	— Por Contaduría de la Pcia págase a favor del M de Asuntos Sociales, \$ 20 000 —	703
" " Gob.	" 12782	" "	— Suspéndese preventivamente en sus funciones a la Sra Nilda V. Córdoba de Delplan del Registro Civil de Gral Guemes	703
" " " "	" 12783	" "	— Establécese que cesantía del Sr Carlos J Eckhardt, lo es por infracción al Art 1162— Inc. 6º del Reglamento General de Policía	703
" " " "	" 12784	" "	— Acéptase renuncia del Sr Crisanto Vilte Lamas de Policía de la Provincia	703
" " " "	" 12785	" "	— Apruébase Estatuto Social de "Club Atlético Independiente" — Tartagal	703
" " " "	" 12786	" "	— Apruébase Estatuto Social de "Alonso López S A"	703
" " " "	" 12787	" "	— Apruébase Estatuto Social y Reglamento Interno de "Centro Vecinal Gral. San Martín" R de Lerma	704
" " " "	" 12783	" "	— Apruébase Estatuto Social de Club Social "Club Social y Deportivo Aviación" Oñán	704
" " " "	" 12789	" "	— Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Pcia a S E. Dr Ricardo J Durand	704
" " " "	" 12790	" 9 3 66	— Designase en Jefatura de Policía a diverso Personal	704
" " " "	" 12791	" "	— Designase en Direc Penal de Turismo y Cultura, a la Sra María M Agnello de Catalano	704
" " Econ.	" 12792	" "	— Déjase sin efecto adjudicación de una vivienda en Barrio San José al Sr Clemente A Luna y adjudicase a favor del Sr. Adolfo Hessling	704
" " Gob.	" 12793	" 10 3 66	— Dispónese permuta entre los Sres Antolín E Tapa y Octavio A Ontiveros de Policía de la Provincia	704
" " " "	" 12791	" "	— Déjase sin efecto la Beca a favor del Cadete de 1º Año de Esc. de Policía, Dn Omar Talvi	705
" " " "	" 12795	" "	— Acéptase renuncia del Sr Alejo O Marta de Policía de la Provincia	705
" " " "	" 12796	" "	— Declárase vacante el cargo de Comisario, del Personal de Seguridad y D. de Policía de la Pcia.	705
" " " "	" 12797	" "	— Autorízase a Policía a descontar de los Haberes del Sr. Vicente Abel Mufua \$ 12 000 — en cuotas mensuales	705
" " " "	" 12798	" "	— Autorízase a Tesorería de Policía, a descontar de los Haberes del Sr. Carlos A. Bia-	705

PAGINAS

		ssini, \$ 15.000 — en cuotas mensuales	705
" " " "	12799	" — Apruébase el viaje en misión oficial del Sr Miguel J. Clemente	705
" " " "	12800	" — Declárase feriado el 19/3/66 en el Dpto. de Cachi	705
" " " "	12801	" — Apruébase Reforma del Estatuto Social de "Radio Difusora Gral. Guemes" S A	705
" " " "	12802	" — Apruébase Estatuto Social de "Casa Terroba S.A." — Gral Güemes	705 al 706
" " A. S.	12803	" — Apruébase Resolución N° 1349—J por Jubilación al Sr Juan Figueroa	706
" " " "	12804	" — Apruébase Resolución N° 1364—J. que computa servicios prestados por la Sra María del C. López de Acar	706
" " " "	12805	" — Apruébase Resolución N° 1362—J por Jubilación al Sr Etasmo Berón Morales	706
" " " "	12806	" — Apruébase Resolución N° 1356—J por Jubilación al Sr Francisco Morales	706
" " " "	12807	" — Apruébase Resolución N° 1348—J por Jubilación al Sr Ramón López	706 al 707
" " " "	12808	" — Apruébase Resolución N° 1361—J. por Jubilación a la Srta. Casimira Z Roldán	707
" " " "	12809	" — Designase a la Sita. María T. Montenegro en Hosp. Melchora F. de Cornejo y trasladase a la Srta Paulina R. Wierma a Policlínico San Bernardo	707
" " " "	12810	" — Reconócense servicios prestados por el D. Eduardo M.O.S.S en Policlínico San Bernardo	707
" " " "	12811	" — Designase al Dr Miguel A. Samson en Hosp. Melchora F. de Cornejo —de R. de la Frontera	707
" " " "	12812	" — Acéptase renuncia de la Sita Rosa Medrano y trasladase a la Sra Martha E. Diaz de Rizzotti	707
" " Econ.	12813	" — Incorpórase en el Anexo 'J' —Plan de O. Públicas —Ley 4073/65 del Presupuesto Gral Ejerc 1965/66, \$ 458.909 720.— para realización de Obras	707 al 708
" " " "	12814	" — Reconócese un crédito de \$ 6 083 — a favor de Direc. de Viviendas de la Pcia	708
" " " "	12815	" — Apruébase Certificado N° 1— de A. G. A. S. por Obra. "Ampl. Red Colectoras en Barrio El Portezuelo" a favor del Ing. Alfredo A. C. Fenemini por \$ 505.739.—	708
" " " "	12816	" — Apruébase Contrato de locación de Obra entre Direc. de Viviendas y Empresa Eicyc por Obra N° 284	708
" " " "	12817	" — Apruébase Certificado N° 1— de A. G. A. S. por "Construc. Puente Canal en Tulapampa", a favor de Celeste Dal Boigo por \$ 346 848 —	709
" " " "	12818	" — Por Contaduría de la Pcia liquidase a favor de Soc. Italiana de SS. MM., \$ 800 000—	709
" " " "	12819	" — Reconócese un crédito de \$ 21 794 — a favor de Direc. de Viviendas de la Pcia	709
" " " "	12820	" — Reconócese un crédito de \$ 6 587 — a favor de Direc. de Viviendas de la Pcia	709
" " " "	12821	" — Reconócese un crédito de \$ 5 115 — a favor de Direc. de Viviendas de la Pcia	709
" " A. S.	12822	" — Incóyese en los Beneficios estatuidos por Art. 23° Inc. d) Decreto Ley 77/56, al Personal Taquígrafo de los Dptos del P. Ejecutivo	709 al 710
" " Econ.	12823	" — Por Contaduría de la Pcia liquidase a favor de Direc. Gral de Rentas \$ 35 000 —	710
" " " "	12824	" — Incorpórase dentro del Anexo K— Inc. 8— Bco. de Préstamos del Presupuesto de Gastos en vigor, diversos "Presupuestos para cubrir gastos de funcionamiento"	710
" " " "	12825	" — Establécese que el gasto a que se refiere el Art. 2° Decreto 11875/66, corresponde a Inc. 1— Minist. de Economía	710
" " " "	12826	" — Promuévese a Personal de Direc. de Rentas	710 al 711
" " " "	12827	" — Por Contaduría de la Pcia liquidase a Cárcel Penitenciaria \$ 43 800 —	711
" " " "	12828	" — Remplázase el Art. 1° Decreto 11301 del 26/11/65	711
" " " "	12829	" — Por Contaduría de la Pcia liquidase a Direc. de Comp. As., \$ 58 953 — a favor del M. de As. Sociales	711
" " Econ.	12830	" — Acéptase a la firma "Abas López Moya y Cia. S.A." la transferencia a favor del Gobierno de útiles de trabajo, a cuenta de Impuestos que adeuda	711

EDICTOS DE MINAS:

N° 23047	— De Soc. Sulfatera S.A. —Expte N° 4304—E	711
N° 23046	— De Manuel Menéndez Grau —Expte N° 4203—M	711 al 712
N° 23045	— De Sulfatera S.A. —Expte. N° 4202—M	712
N° 23044	— De Sulfatera S.A. —Expte N° 4200—M	712
N° 23043	— De Sulfatera S.A. —Expte N° 4411—E	712
N° 23003	— s/p.: Alberto J. Harrison —EXpte. N° 5073—H.	712

LICITACIONES PUBLICAS:

N° 23040	— De A. G. A. S. —Obra: Casa Intendencia de Riego —Galpón	712
N° 23033	— De Ferrocarril Gral Belgrano —Lic. N° 130/66	712
N° 23001	— A. G. A. S. —Obra N° 11/66	712
N° 22997	— Municipalidad de Salta —Lic. N° 1	712

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

N° 23052	— De Marcelino Sofia	712 al 713
N° 23039	— De don Juan Hreljac	713
N° 23023	— De Valdiviezo María A. Cardozo de	713
N° 23015	— De doña Nieves Zambrano de Ovejero	713
N° 23010	— De doña Juana Caro Vda. de Sosa	713
N° 23006	— De doña Lucía Lupertina Pérez de Zapana	713
N° 23004	— De don Alfaro Santos	713
N° 22996	— De don Pedro García	713
N° 22994	— De don Manuel García o Manuel Ricardo García	713
N° 22993	— De doña Velázquez Nicasia Luisa	713
N° 22983	— De don Daniel Vilte	713
N° 22987	— De doña María Concepción de La Cuesta de Terán	713
N° 22954	— De don Fargán Valentín	713
N° 22946	— De don Clodomiro Barros	713
N° 22844	— De don Papa Michael Miguel Panayi	713

	PAGINAS
Nº 22934 — De don Roberto Tobio	713
Nº 22935 — De doña Irene Liendro de Marín	713
Nº 22932 — De doña Silveria Pastora Agüero de Liendro	713
Nº 22930 — De don Miralles Francisco o Miralles López Eco. y Miralles Casilda Soto de	713
REMATES JUDICIALES:	
Nº 23050 — Por Justo C. Figueroa Cornejo —Juicio Bond Pedro Jose vs Vilarmal Clara Au.ora	713
Nº 23041 — Por José A. Cornejo —Juicio Infisa S R.L. vs. César Juan Trobiani	713
Nº 23021 — Por Mario Ruíz de Los Llanos —Juicio Bco Pcial de Salta vs Robles Rodolfo	713 al 714
Nº 22962 — Por Adolfo A Sylvester —Juicio: Armando Gabriel Orce vs Horacio R. Lúñero	714
Nº 22951 — Por Justo C Herrera —Juicio Tula Juan Ramón vs Marchun Elisabeth Núnz de	714
Nº 22941 — Por Julio C Herrera —Juicio Cuéllar Carlos H vs. Córdoba Selva A C de	714
Nº 22928 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Rebuffi Estepan vs García Robustiano	714
Nº 22927 — Por Arturo Salvatierra —Juicio: Permanente S.A vs. Huerza Serafin	714
CITACION A JUICIO:	
Nº 23018 — De Lemos Antonia Figueroa Vda. de —adopción de Mirtha N Pacheco	714
Nº 23014 — A Ernestina Medrano Alvarez de Mejuto	714
Nº 22942 — Cruz Robustiano y Zeballos de Cruz María	714
CONVOCATORIA DE ACREEDORES:	
Nº 22963 — De Verón y Daher Soc. Colect	714
CONCURSO CIVIL:	
Nº 22978 — Amado Solomón y Otros	714 al 715
EDICTO DE APREMIO:	
Nº 23037 — A Dn. Archibaldo Spens	715
POSESION TREINTAÑAL:	
Nº 23038 — De Terrones Roberto Ambrosio	715

SECCION COMERCIAL

REFORMA DE ESTATUTOS:	
Nº 23049 — De "Horizontes S A "	715
EMISION DE ACCIONES:	
Nº 23048 — De "Corporación Agropecuaria de Carnes y Elaborados de Productos Animales S A "	715 al 718
TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:	
Nº 23027 — De Sergio Gorustovich a favor del Sr Miguel A. Czarnecki	718
VENTA DE NEGOCIO:	
Nº 23028 — Miguel A. Czarnecki a favor de Sergio Gorustovich	718
TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:	
Nº 22999 — Moisés Héctor Assis a favor de Juan Sabio Moreno	718
CESION DE CUOTAS SOCIALES.	
Nº 22957 — De "Carlos Eckhardt S R L "	718

SECCION AVISOS

ASAMBLÉAS:	
Nº 23053 — De "Círculo de Pescadores" Salta —Para el día: 3/4/66	718 al 719
Nº 23032 — De Cooperativa Agraria del Norte Ltda —Para el día 3/3/66	719
Nº 23007 — De Finagra S A —Para el día: 6/4/66	719
SENTENCIA:	
Nº 23051 — Nº 676 — C Paz Salta, 24/6/65 Robiobu Baso Luis vs Leonor S Czenky y Salvador González	719 al 720
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	720
AVISO A LOS AVISADORES	720

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO:

DECRETO Nº 12520

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo.
SALTA, Febrero 18 de 1966

Siendo propósito del Gobierno de la Provincia conceder el beneficio de conmutación de

pena a los reclusos en los establecimientos carcelarios dependientes de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

Por ello, atento los informes motivados producidos y elevados por la Excmo. Corte de Justicia de la Provincia, y en uso de la facultad conferida por el artículo 129º, inciso 3º de la Constitución Provincial;

El Gobernador de la Provincia D E C R E T A

Art. 1º. — Conmútanse las penas de los reclusos que a continuación se detallan:

ABADIAS JULIO CESAR, de tres años seis meses, a dos años seis meses.

BRANDAN GERONIMO, de nueve años, a ocho años cinco meses.

CRUZ JOSE CUETO, de tres años seis meses, a dos años.

CALDERON CARMELO, de dos años tres meses, a un año y ocho meses

FILA FEDERICO, de un año ocho meses, a un año tres meses

FALLETA JOSE OIENE, de tres años seis meses, a dos años siete meses.

LLANOS DELFIN, de cuatro años cuatro

meses, a tres años diez meses.

LOPEZ CRISTOBAL ROBERTO, de cuatro años tres meses, a tres años tres meses.

LOPEZ ROQUE VICENTE, de dos años, a un año dos meses.

NOGALES JULIO ERNESTO de cuatro años, a tres años ocho meses

PONCE ARRIETA ENRIQUE, de dos años seis meses, a dos años

PUCA JOSE ANTONIO, de cuatro años a dos años seis meses.

ROMERO FERNANDEZ UBALDO, de dos años seis meses, a cinco años.

RIVERO TOMAS ALBERTO, de cinco años seis meses, a cuatro años cuatro meses.

SOSA JESUS o RAMON, de dos años seis meses, a un año once meses.

TAPIA WALTER GUILLERMO, de cuatro años a tres años nueve meses.

UTRERA ANTONIO, de dos años seis meses a un año nueve meses.

VIZCARRA RAMON IRINEO, de cuatro años, a dos años seis meses

ZURITA BARI NICOLAS, de dos años seis meses, a dos años cuatro meses

ZURITA RAMON ALBERTO, de tres años, a dos años nueve meses

BCHAZU JOSL, de un año dos meses, a dos meses.

REYNGSO ANTONIO GENARO, de un año a dos meses

Art. 2º. — Remítase copia autenticada del presente decreto, a la Exce. entis ma Cit. d. Justicia de la Provincia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. & I. Pública

DECRETO N° 12781

Ministerio de Economía, F. y del Trabajo
Salta, 3 de Marzo de 1966.
Expediente N° 744/66

VISTO este expediente en el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita se le libere de la asignación anual de \$ 20 000 — mín. que contempla el inciso 1º para gastos de Caja Chica del Hogar de Tránsito para Ancianos, en el Presupuesto en vigor, y atento a lo informado por Contaduría General.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por su Tesorería General a favor del MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 20 000 — mín. (Veinte Mil Pesos Moneda Nacional), para que atienda las erogaciones de "Caja Chica" del HOGAR DE TRANSITO PARA ANCIANOS, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR — Fondos Caja Chica — Decreto N° 8450/1954 — Ejercicio 1966/1966"

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Cháin
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Santiago Feib Alonso Heredia
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12782

Ministerio de Gob. Just., I. P. y del Trabajo
Salta, 8 de Marzo de 1966
Expediente N° 5532/66

VISTO el testimonio elevado con fecha 4 de marzo del año en curso, por el Juzgado Federal de Salta, en virtud del cual hace conocer la resolución del mismo, disponiendo la prisión preventiva de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de General Güemes, señora Nilda Victoria Córdoba

de Delpán,

Por ello, y hasta tanto quede debidamente esclarecida su situación,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Suspéndese preventivamente en el ejercicio de sus funciones, a partir del día 5 de marzo del año en curso, a la Encargada de la Oficina de Registro Civil de la localidad de General Güemes, señora NILDA VICTORIA CORDOBA DE DILLPLAN, en merito a la detención preventiva que sufre la misma, dispuesta por el Juzgado Federal de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Cháin
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. & I. Pública

DECRETO N° 12783

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Salta, 8 de Marzo de 1966.

Expediente N° 5412/66

VISTO lo solicitado por Jefatura de Policía en nota de fecha 2 de marzo del año en curso (Expte N° 562—E) y atento las razones invocadas en la misma.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Déjase establecido que la cesantía del auxiliar 6º —oficial sub-inspector (L 314/P 703) de Policía de la Provincia, señor CARLOS JORGE ECKHARDT, dispuesta a partir del día 6 de febrero de 1962, mediante el Art. 3º del decreto N° 2303 de fecha 23 de abril de 1962, lo es por infracción al Art. 1162 Inc. 6º del Reglamento General de Policía, quedando sin efecto la concordancia con el Art. 54 apartado f, punto 2º del decreto ley N° 203/56 (Estatuto de la Policía de Salta)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Cháin
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA.

Miguel Angel Feixes (h)

Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12784

Ministerio de Gob. Just., I. P. y del Trabajo
Salta, 8 de Marzo de 1966

Expediente N° 5537 66

VISTA la nota N° 185, de fecha 2 de marzo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Acéptase a partir del día 1º de marzo del año en curso, la renuncia presentada por el señor CRISANTO VILTE LAMAS, al cargo de Agente Uniformado (1. Categoría 25. Clase 06 — Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia con revista en la Dirección de Investigaciones.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Cháin
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. & I. Pública

DECRETO N° 12785

Ministerio de Gob. Just., I. P. y del Trabajo
Salta, 8 de Marzo de 1966.

Expediente N° 5455/66.

Por las presentes actuaciones los señores Ra-

món Saavedra y Pablo Luna en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, del "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE" de la ciudad de Tartagal, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y CONSIDERANDO.

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley N° 357/63 Art. 19 Inc. 9 c),

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 22 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, a fs. 23 de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE" con domicilio legal en la ciudad de Tartagal, departamento San Martín (Salta), que corte de fs. 10 a fs. 19 vta del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley 357/63.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Cháin
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. & I. Pública

DECRETO N° 12786

Ministerio de Gob. Just., I. P. y del Trabajo
Salta, 8 de Marzo de 1966.

Expediente N° 5384/66.

Por las presentes actuaciones el señor Roberto Agustín Colom por autorización conferida en acta N° 1 de fecha 31 de enero de 1966 punto 6º, corriente a fs. 24 del presente expediente, solicita para la entidad denominada "ALONSO LOPEZ — SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA", la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley N° 357/63 Art. 19 Inc. 9 c); dejando constancia que el depósito de garantía que prevé el Art. 318 del Código de Comercio ha sido sustituido por un Balance inventario certificado por Contador Público Nacional, don Roberto A. Colom,

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 22 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 23 de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "ALONSO LOPEZ — SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGRICOLA Y GANADERA" con domicilio legal en la ciudad de Salta, que corre de fs. 6 a fs. 15 vta del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que para tal caso fija el decreto ley N° 357/63

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Cháin
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12787

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo
Salta, 8 de Marzo de 1966
Expediente N° 5417/66.

Por las presentes actuaciones, el señor Inocencio Martínez y señora Abigail E. R. de Guaymás, en su carácter de presidente y secretaria, respectivamente del "Centro Vecinal General San Martín", con domicilio legal en Rosario de Lerma (Salta), solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social, reglamento interno y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63 Art. 19 Inc. 9 c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 20 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs 20 vta. de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA

Artículo 1° — Apruébase el estatuto social y reglamento interno de la entidad denominada "Centro Vecinal General San Martín", con domicilio legal en Rosario de Lerma (Salta), que corre de fs. 5 a fs. 16 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija el Decreto Ley N° 357/63

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA.
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I Pública

DECRETO N° 12788

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo
Salta, 8 de Marzo de 1966
Expediente N° 5363/66

Por las presentes actuaciones, los señores Luis A. Filtrin y Víctor E. Claros en su carácter de presidente y secretario, respectivamente, del "Club Social y Deportivo Aviación Orán", de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley N° 357/63 Art. 19 inc 9° c);

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 27 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno a fs 27 vta. de estos obrados.

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO AVIACION ORAN" con domicilio legal en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, departamento de Orán, que corre de fs. 6 a fs 22 del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija el decreto ley N° 357/63

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12789

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo
Salta, 9 de Marzo de 1966.

Encontrándose de regreso en esta ciudad, S. E. el señor Gobernador de la Provincia doctor Ricardo J. Durand, quien viajara oportunamente a la Capital Federal en misión oficial,

El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA

Artículo 1° — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a su titular S. E. el señor Gobernador de la Provincia, doctor RICARDO J. DURAND

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Eduardo Paz Chaín
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA.
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I Pública

DECRETO N° 12790

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo
Salta, 9 de Marzo de 1966
Expediente N° 5885/66.

VISTAS las notas Nros. 113, 114, 141, 145, 197 y 212, de fechas 14, 14, 23 y 23 de febrero, y 9 de marzo del año en curso, respectivamente, elevadas por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en las mismas.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Designase en JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA, al personal que seguidamente se detalla, en las Clases y Categorías que en cada caso se especifican, y a partir de la fecha que tomen ser.

- a) al señor FRANCISCO TEODORO SALVATIERRA — C. 1930 — M. I. N° 7 219 590 — D. M. 63, en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25 — P. 1489), en vacante de presupuesto.
 - b) al señor MANUEL GREGORIO ORELLANA — C. 1939 — M. I. N° 7 250.088 — D. M. 63, en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25 — P. 1788), en vacante por traslado a la Secretaría General de la Gobernación de don Nicolás Tolentino Villalba.
 - c) al señor NESTOR AFONSO COSTILLA — C. 1930 — M. I. N° 7.219.429 — D. M. 63, en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25), en vacante de presupuesto
 - d) al señor JOSE GUILLERMO GOMEZ — C. 1933 — M. I. N° 7 228 662 — D. M. 63, en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25), en vacante de presupuesto
 - e) al señor FELIX ERNESTO RISSO — (C. 1936 — M. I. N° 7.240 039 — D. M. 63), en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25 — P. 2452), en vacante de presupuesto
 - f) al señor RAUL HORACIO ARAMAYO — M. I. N° 7.260 781, en el cargo de Agente Uniformado (Categoría 25 — P. 2460), en vacante de presupuesto.
- Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA.
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I Pública

DECRETO N° 12791

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo
Salta, 9 de Marzo de 1966.

Atento a las necesidades del servicio,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Artículo 1° — Designase en la Categoría 28 PERSONAL ADMINISTRATIVO — de la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, a la señora MARIA MARGARITA AGNELLO DE

CATALANO — L. C. 2.723.687, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor. —

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I Pública

DECRETO N° 12792

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Salta, 9 de Marzo de 1966.
Expediente N° 4341/L/62.—

VISTO, la necesidad de regularizar las adjudicaciones de las viviendas construidas en el "Barrio San José" de esta ciudad y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado en sucesivas inspecciones, que el señor Clemente Alberto Luna, adjudicatario de la vivienda mediante Decreto n° 7943/63, no ocupa la misma desvirtuándose el fin social que dió motivo a la adjudicación realizada oportunamente,

Que a fin de regularizar esta situación y atento al pedido de vivienda formulado por el señor Adolfo Hessler,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1° — Déjase sin efecto la adjudicación a favor del señor CLEMENTE ALBERTO LUNA, dispuesta mediante Decreto n° 7943/63, la vivienda identificada con las siguientes características; Lote N° 14 — Manzana 95—6 Catastro n° 40 386 — de esta ciudad correspondiente al "BARRIO SAN JOSE", y en mérito a lo expresado precedentemente —

Artículo 2° — Adjudicase al señor ADOLFO HESSLIG — L. E. N° 4 832 721 — la vivienda ubicada en el "BARRIO SAN JOSE" Lote N° 14 — Manzana 95 — 6 Catastro N° 40 386 de esta ciudad —

Art. 3° — La vivienda debe ser ocupada por su beneficiario y núcleo familiar, denunciado dentro del plazo de diez (10) días a contar de la fecha de notificación del presente decreto, bajo apercibimiento de quedar rescindida de pleno derecho sin necesidad de interpelación

Art. 4° — Manténgase vigente todas las restantes disposiciones del Decreto N° 7943/63

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló
(Interino)

ES COPIA:
Santiago Félix Alonso Herrera
Jefe de Despacho del Minist. de EF. y O.P.

DECRETO N° 12793

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 5578/66

VISTA la nota N° 296 de fecha 9 de marzo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Dispónese la permuta en sus respectivos cargos, entre el Auxiliar 3° (Categoría 25 — P. 125) Clase 03— Personal Administrativo (F. 1858) Dn ANTONLIN ESTEBAN TAPIA, y el Agente de Investigaciones (Categoría 25 — P. 1148), Clase 06— Personal de Seguridad y Defensa (F. 1749) Dn OCTAVIO ARNULFO ONTIVEROS, de Jefatura de Policía de la Provincia, a partir del día 1° de marzo del año en curso.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I Pública

DECRETO N° 12794

Ministerio de Gob, J., I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 5535/66

VISTA la nota N° 183— de fecha 2 de marzo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Déjase sin efecto a partir del día 9 de marzo del año en curso, la beca otorgada mediante el apartado c) del Artículo 2°, del Decreto N° 9756 de fecha 13 de agosto de 1965, a favor del Cadete de 1° Año de la Escuela de Policía "General Güemes", Dn. OMAR TALEVI, en razón de haber sido aplazado en cinco materias de las previstas en el citado curso, incurriendo en infracción a las disposiciones del artículo 21°, inciso 1°, del Reglamento Interno del citado establecimiento.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12795

Ministerio de Gob, J., I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 5579/66

VISTA la nota N° 205— de fecha 9 de marzo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Aceptase a partir del día 1° de marzo del año en curso la renuncia presentada por el señor ALEJO CESAR MAITA, al cargo de Agente Uniformado (Categoría 25 — P 2060/L 1508), Clase 06— Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12796

Ministerio de Gob, J., I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 5577/66

VISTA la nota N° 207— de fecha 9 de marzo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Declárase vacante a partir del día 8 de marzo del año en curso, el cargo de Comisario (Categoría 11 — P 346) Clase 06— Personal de Seguridad y Defensa de Policía de la Provincia, por fallecimiento de su titular (F. 291) Dn PUEBLO RAUL ARIAS.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12797

Ministerio de Gob, J., I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 5580/66

VISTA la nota N° 202— de fecha 8 de marzo del año en curso, elevada por Jefatura de

Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Autorízase a Tesorería General de Policía a descontar de los haberes que percibe el Comisario (Categoría 11 — F. 1101) Clase 06— Personal de Seguridad y Defensa Dn. ABEL VICENTE MURUA, con revista en la Dirección de Investigaciones (Sección Contralor General), la suma de \$ 12 000 — m/m. (Doce Mil Pesos Moneda Nacional), en cuotas mensuales de \$ 1.200.— m/m. (Un Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional), a partir del mes de marzo del año en curso, en mérito a las razones invocadas en la resolución N° 217 dictada por Jefatura de Policía de la Provincia con fecha 8/III/66.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12798

Ministerio de Gob, J., I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 5545/66

VISTA la nota N° 196— de fecha 4 de marzo del año en curso, elevada por Jefatura de Policía de la Provincia y atento lo solicitado en la misma.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Autorízase a Tesorería General de Policía a descontar de los haberes que percibe el Oficial Ayudante — Categoría 24, Clase 06 — Personal de Seguridad y Defensa (F 2037 Dn CARLOS ALBERTO BIASSINI, con revista en la Sección Seguridad Personal, dependiente de la Dirección de Investigaciones de Jefatura de Policía de la Provincia, la suma de \$ 15 000.— m/m (Quince Mil Pesos Moneda Nacional) en cuotas mensuales de \$ 1 500 — m/m (Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional), a partir del mes de marzo del año en curso, en mérito a las razones invocadas en la resolución N° 208— dictada por Jefatura de Policía de la Provincia con fecha 4/III/66.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12799

Ministerio de Gob, J., I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 5499/66

VISTA la nota N° 1109 de fecha 1° de marzo del año en curso elevada por la Dirección General de Escuela de Manualidades y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art 1° — Apruébase el viaje en misión oficial hasta la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, que realizará el Habilitado Pagador de las Escuelas de Manualidades de Salta, señor MIGUEL JUAN CLEMENTE, desde el 16 al 19 de enero del año en curso

Art. 2° — Autorízase a la Habilitación de Pagos del citado Establecimiento a liquidar los viáticos correspondientes a favor del empleado mencionado precedentemente, de conformidad a la reglamentación vigente como asimismo los gastos de movilidad respectivo, con cargo de rendir cuenta

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12800

Ministerio de Gob, J., I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 5561/66

VISTA la nota elevada por la Municipalidad de Cachi, solicitando se declare feriado el día 19 de marzo del año en curso, en el citado departamento, con motivo de celebrarse la festividad religiosa de "San José" patrono del mismo.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Declárase feriado el día 19 de marzo del año en curso, en el departamento de Cachi, con motivo de la festividad religiosa de "San José" Patrono del mismo.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12801

Ministerio de Gob., J., I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 5496/66

Por las presentes actuaciones los señores Enrique A. Vidal y Felipe Briones, en su carácter de vice-presidente y secretario, respectivamente de "RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES S.A." con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicitan para la misma la aprobación de la reforma del estatuto social, resuelto por el directorio según acta N° 12 de fecha 4/XII/65 corriente a fs. 2 del presente expediente y estatuto social que corre de fs. 4 a fs. 17 vta; y

—CONSIDERANDO:

Que la entidad recurrente ha cumplido con todos los requisitos legales,

Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 18 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo determinado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 19 de estos obrados,

Art. 1° — Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada "RADIODIFUSORA GENERAL GÜEMES SA" con domicilio legal en la ciudad de Salta, conforme a la acta N° 12 de fecha 4/XII/65 corriente a fs. 2 y estatuto social que corre de fs. 4 a fs. 17 vta del presente expediente.

Art. 2° — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, se adoptarán las providencias que estuviere correspondientes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1° — Minist. de Gob. J. e I. Pública

DECRETO N° 12802

Ministerio de Gob, J., I. P. y del Trabajo
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 5260/66

Por las presentes actuaciones el señor José A. López Cabada, debidamente autorizado en el Acta Constitutiva de fecha 30 de noviembre de 1965, quinto punto, corriente a fs. 2/6 de la entidad denominada "CASA TERROBA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" con domicilio legal en la ciudad de General Güemes de la Provincia de Salta, solicita para la misma la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y

—CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63 Art. 19 Inc. c); dejándose constancia que el depósito de garantía que prevé el Art. 318 del Código de Comercio ha sido sustituido por un balance e inventario certificado por el Contador Público

Nacional Sr. José A. López Cabada;
Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 28 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno a fs. 29— de estos obados;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1º. — Apruébase el estatutos social de la entidad denominada "CASA TERROBA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" con domicilio legal en la ciudad de General Guemes, Provincia de Salta, que corre de fs. 7 a fs. 19 vta del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles, extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado que fija el Decreto Ley N° 357/63

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Regist o Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló**

ES COPIA:
Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 1º — Minist de Gob. J. é I Pública

DECRETO N° 12803

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expte. N° 4461/F/66 (N° 292965, 447/61 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO que el Sr. Juan Figueroa, peón de la Municipalidad de Rosario de la Frontera, solicita jubilación ordinaria, y
—CONSIDERANDO—

Que según informe de Sección Cómputos a fs. 16 y 17 el recurrente tiene prestados servicios en la Municipalidad de Rosario de la Frontera, calculados al 30 de setiembre de 1965, durante 11 años y 9 meses a los que sumados los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales totaliza una antigüedad de 42 años y 9 meses y una edad a esa fecha de 78 años, 3 meses y 9 días situación que lo coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77/56,

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 25,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1349—J. (Acta N° 99) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 24 de febrero de 1966, que acuerda al Peón de la Municipalidad de Rosario de la Frontera Dn JUAN FIGUEROA — D. B. N° 3.887 414 el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley N° 77/56, con un haber jubilatorio mensual, determinado por las Leyes 3372,59 y 3649/61 de \$ 7 218.— m/n. (Siete Mil Doseientos Dieciocho Pesos Moneda Nacional) con una bonificación de \$ 1.306 — m/n (Un Mil Trecientos Seis Pesos Moneda Nacional), de conformidad al art 29 del Decreto Ley 77/56 a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:
María Elena Cornejo de Rojas
Sec de Coordinación M. de A S y S Pública

DECRETO N° 12804

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expte. N° 4472/66 (N° 5845/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)
—VISTO que la señora Ma.ía del Carmen

López de Aciar, solicita reconocimiento y computación de los servicios prestados en la Administración Pública de la Provincia, para acreditar los en el beneficio jubilatorio que gestiona ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán,

Por ello, atento al informe de Sección Cómputos de fs. 6, lo dispuesto por Decreto Ley 77/56, Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041), lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 22,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1364—J de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 3 de marzo de 1966, mediante la cual se declaran computables en la forma y condiciones establecidas por Decreto Ley Nacional 9316/46, OCHO (8) MESES y VEINTISIETE (27) DIAS de servicios prestados en el Consejo General de Educación de la Provincia, por la señora MARIA DEL CARMEN LOPEZ DE ACIAR para que sean acreditados en el beneficio jubilatorio que gestiona ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Tucumán

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:
María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 12805

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expte. N° 4471/B/66 (N° 2885/65 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO que el señor Erasmo Beron Morales, solicita beneficio jubilatorio, y
—CONSIDERANDO—

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs 15 y 16 se comprueba que el recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 28 de febrero de 1966, de 32 años, 8 meses y 26 días y una edad de 55 años, 3 meses y 6 días, situación que le da derecho a obtener el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 28 del Decreto Ley 77/56,

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 22,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1362—J (Acta N° 100) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 3 de marzo de 1966, que acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art 28 del Decreto Ley 77/56, al señor ERASMO BERON MORALES Mat Ind. N° 3.933 946, en el cargo de Ordenanza del Banco Provincial de Salta, con un haber mensual de \$ 22-140.— m/n. (Veintidos Mil Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional) de acuerdo a la Ley 3372, a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:
María Elena Cornejo de Rojas
Sec de Coordinación M de A S y S Pública

DECRETO N° 12806

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expte. N° 4473/M/66 (N° 942/65, 3083/64, 553/64, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO que el Sr. Francisco Morales ex 1/2 Oficial de la Dirección de Arquitectura, solicita

jubilación ordinaria; y

—CONSIDERANDO:

Que del informe de Sección Cómputos de fs 23 y 24 se comprueba que el peticionante tiene prestados servicios en la Administración Provincial, calculado al 16 de mayo de 1963 durante 8 años, 7 meses y 25 días, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad Ley Provincial 1041 por las Cajas Nacional de Previsión para el Personal de la Industria y del Estado, totaliza una prestación de 35 años, 1 mes y 27 días, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 58 años, 3 meses y 18 días, situación que cooca al interesado en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art 28 del Decreto Ley 77/56;

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs 30,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1356—J (Acta N° 100) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 3 de marzo de 1966, que acuerda al ex 1/2 Oficial de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, Sr FRANCISCO MORALES —Mat. Ind N° 3 877 036 el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual a liquidarse desde la fecha de presentación (artículo 85 del Decreto Ley 77.56), de \$ 4 100.— (Cuatro Mil Cien Pesos Moneda Nacional) con más la bonificación de \$ 615 — m/n (Se cientos Quince Pesos Moneda Nacional) establecida por el art 29 del Decreto Ley 77/56, desde el 1º de noviembre de 1964 de \$ 7 790 — m/n (Siete Mil Setecientos Noventa Pesos Moneda Nacional) con más la bonificación de \$ 1 165 — m/n (Un Mil Ciento Sesenta y Ocho Pesos Moneda Nacional) y desde el 1º de mayo de 1965 en \$ 9 081.— m/n. (Nueve Mil Ochenta y Un Pesos Moneda Nacional) con más la bonificación de \$ 1 362 — m/n. (Un Mil Trecientos Sesenta y Dos Pesos Moneda Nacional)

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:
María Elena Cornejo de Rojas
Sec de Coordinación M de A S y S Pública

DECRETO N° 12807

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expte. N° 4466/L/66 (N° 2249,65, 1635,62, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO que el señor Ramón López, encargado de Juguetería de la Cárcel Penitenciaria, solicita jubilación ordinaria, y
—CONSIDERANDO—

Que el recurrente cuenta con servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los m.s.mos, se eximían de realizar aportes al fondo jubilatorio, correspondiendo su reconocimiento a fin de computarlos en el beneficio jubilatorio solicitado, formulándose para ello los cargos especificados a fs 11,

Que del informe de Sección Cómputos de fs 23 y 24 se comprueba que el peticionante tiene prestados servicios en la Cárcel Penitenciaria, calculada al 28 de febrero de 1966, durante 12 años, 6 meses y 16 días, los que sumados a los reconocidos y declarados computables a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316/46 y Convenio de Reciprocidad Ley Provincial 1041, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, totaliza una prestación de 29 años, 8 meses y 14 días, habiendo alcanzado una edad a dicha fecha de 65 años, 11 meses y 3 días, situación que coloca al peticionante en condiciones de obtener el beneficio

de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56,

Por ello y atento a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 29,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1348-J. (Acta N° 99) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Pcia de fecha 24 de febrero de 1966, que acuerda al Encargado de Juguetería de la Cárcel Penitenciaria de Salta, Sr RAMON LOPEZ C I N° 8028 el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del art. 28 del Decreto Ley 77/56, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 15 303 — m/n (Quince Mil Trescientos Tres Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 12808

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Marzo 10 de 1966

Expte. N° 4475/R.66 (N° 5196.62, 503159 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

VISTO que la Srta. Casimira Zoa Rodán, solicita beneficio jubilatorio en su carácter de Encargada de Tra. de Registro Civil de la Campaña, y

—CONSIDERANDO

Que mediante informe de Sección Comput. de fs. 1º y 16 se comprueba que la recurrente cuenta con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, calculada al 31 de diciembre de 1965, durante 15 años, 7 meses y 2 días, la que sumada a la reconocida y declarada computable, a los efectos jubilatorios, de acuerdo al Dto Ley Nacional 9316 46, por la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Comercio, totaliza una prestación de 29 años y 3 días y una edad de 54 años, 5 meses y 26 días, situación que coloca a la peticionante en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario, de conformidad al artículo 30 del Decreto Ley 77/56,

Por ello y atento a lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 23.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 1361-J (Acta N° 100) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 3 de marzo de 1966, que acuerda el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art. 30 del Decreto Ley 77/56, a la Srta. CASIMIRA ZOARODAN L. C N° 1.636 316, en el cargo de Encargada de Tra. de Registro Civil de la Campaña, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a las Leyes 3372 y 3649, de \$ 8 524 — m/n. (Ocho Mil Quinientos Veinticuatro Pesos Moneda Nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 12809

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Marzo 10 de 1966

Memorandum N° 967 de Secretaría de Coor-

dinación,

VISTO las necesidades de servicio y teniendo en cuenta los informes agregados a las presentes actuaciones, y el pedido de traslado formulado por la Srta. PAULINA R. WIERNNA,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Designase, con carácter pasajero por el término de seis meses, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita MARÍA TERESA MONTENEGRO L. C N° 3 930 630 en la categoría 26— Personal Asistencial del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, para desempeñar funciones de Auxiliar de Laboratorio en cargo vacante existente en el Presupuesto de Dirección del Interior, con afectación al Anexo E— Inciso 2— Capítulo 1— Item 1— Partida 1— Principal 1— Parcial 05 de la Ley de Presupuesto en vigencia. Dejase establecido que la categoría mínima contemplada en el Presupuesto de la Repartición citada para Auxiliar de Laboratorio, es la 26— Personal Asistencial

Art. 2º — Trasládase, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la señorita PAULINA ROSA WIERNNA, quien revista en la categoría 26— Personal Asistencial Enfermera del Puesto Sanitario de La Salta, dependiente de la Dirección del Interior, para desempeñarse en la categoría 27— Personal Asistencial del Policlínico Regional "San Bernardo", como Enfermera en cargo vacante existente en Presupuesto, debiendo imputarse al Anexo E— Inciso 4— Capítulo 1— Item 1— Partida 1— Principal 1— Parcial 05 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 12810

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Marzo 10 de 1966

Expediente N° 45 621.65

VISTO que el Sr. Eduardo Meza se ha desempeñado en reemplazo del Dr. Oscar Luis Ossola que se encontraba con licencia reglamentaria y compensatoria

Atento a los informes que corren agregados a las presentes actuaciones,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Recórrase los servicios prestados por el Dr. EDUARDO MOISES en la categoría 12 — Médico de Guardia — Personal Asistencial del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" durante el tiempo comprendido entre el 24 de diciembre de 1965 y el 21 de enero del año en curso, inclusive, en reemplazo del Dr. Oscar Luis Ossola que se encontraba con licencia reglamentaria y compensatoria, debiéndose imputar este gasto al Anexo E— Inciso 1— Capítulo 1— Item 1— Partida 2— Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 12811

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Marzo 10 de 1966

Memorandum N° 34 Secretaría Privada.

Teniendo en cuenta la designación solicitada por el presente Memorandum, a favor del Dr. Miguel Angel Samson como Médico Asistente

del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al Dr. MIGUEL ANGEL SAMSON, en la categoría 16 Médico Asistente, Personal Asistente al Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera, dependiente de la Dirección del Interior y en cargo vacante por promoción del Dr. Juan María Babelia

Art. 2º — El presente gasto se imputará al Anexo E— Inciso 2— Capítulo 1— Item 1— Partida 1— Principal 1— Parcial 05— de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaría de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 12812

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Marzo 10 de 1966

Memorandum N° 59 de Secretaría de Coordinación.

VISTO la renuncia presentada por la señorita Rosa Medrano, atento a las necesidades de servicio y a lo manifestado a fs. 1 por Secretaría de Coordinación,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Acéptase a partir del 1º de marzo del año en curso, la renuncia presentada por la Srta. ROSA MEDRANO, quien revista en la categoría 25— Personal Asistencial —Ente mera de la Dirección de Asistencia Pública en razón de haberse acogido a los beneficios jubilatorios

Art. 2º — Trasládase a partir de la fecha del presente Decreto, a la señora MARTHA ELENA DIAZ DE RIZZOTTI, Categoría 25 — Personal Asistencial — Enfermera del Departamento de Lucha Antituberculosa, para desempeñarse con la misma categoría y funciones en la Dirección de Asistencia Pública, en cargo vacante existente por aceptación de renuncia de la Srta. Rosa Medrano y con afectación al Anexo E— Inciso 6— Capítulo 1— Item 1— Partida 1— Principal 1— Parcial 05 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

María Elena Cornejo de Rojas
Sec. de Coordinación M. de A. S. y S. Pública

DECRETO N° 12813

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 10 de 1966

VISTO las Leyes N°s 3841— 3846— 3880— 3984— 3962— 3966— 3967— 4001— 4028— 4036— 4061— 4063— 4088— 4114— 4136— 4149— 4157— 4158— y 4095— que facultan al Poder Ejecutivo le realización de las obras, trabajos y explotaciones que en ellas se consignan, afectando el gasto que demanden a Rentas Generales

—CONSIDERANDO:

Que para hacer efectivo el cumplimiento de las referidas Leyes debe mediar su incorporación al Presupuesto General de Gastos vigente y consecuentemente el Plan de Obras Públicas para el Ejercicio 1965/66, aprobado por Decreto N° 12 512 del 18 de febrero de 1966.

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Artículo 1º — Incorpórase en el Anexo "J" —Plan de Obras Públicas de la Ley N° 4073/65 de Presupuesto General para el Ejercicio 1965/66, el importe de \$ 458 909.720.— m/n (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Nove-

cientos Nueve Mil Setecientos Veinte Pesos Moneda Nacional), a atenderse con Fondos Obras Públicas, conforme a las siguientes leyes que facultan al Poder Ejecutivo a realizar las obras que se consignan:

Ley N° 3841 Ampliación Edificio Escuela Nacional N° 118 Villa Obrera Embarcación Dpto San Martín	\$ 2 000 000
Ley N° 3816 Ampliación Edificio Mercado de Chicoana	\$ 300 000
Ley N° 4036 Ampliac. Escuela Nacional N° 177 ubicada en General Güemes	\$ 1 000 000
Ley N° 4068 Construc Edificio para Oficina Pública en El Tala (Dpto La Candelaria)	\$ 1 000 000
Ley N° 4088 Construc. Puesto Sanitario en Las Mesadas (Dpto Rosario de Leima)	\$ 500 000
Ley N° 4157 Constr. Edificio p/ Escuela Nacional N° 165 de El Saladillo Dpto La Poma	\$ 1 609 720
Ley N° 3966 Construc edificio p/ Oficinas Públ Cafayate	\$ 1 000 000
Ley N° 3880 Exprop inmuebles afectados por Dique Cabra Corral	\$ 10 000 000
Ley N° 3962 Exprop terrenos afectados p/construc de Embalse Río Itiyuro	\$ 2 000 000
Ley N° 4158 Exprop terreno en intersección calles San Martín y Moldes p/construc edificio Secc. 5ta. de Policía	\$ 1 000 000
Ley N° 3894 Estudio, Anteproyecto. Proyecto y construcción Embalse Pucará sobre Río Angastaco	\$ 17 000 000
Ley N° 3967 Mejoramiento provisión de agua corriente en Cerillos	\$ 5 000 000
Ley N° 4001 Construc Embalse en Coronel Moldes	\$ 60 000 000

II-7-B-II OBRAS DE RIEGO

Parcial 1 "Mejoramiento sistema de riego en La Silleta, Río Arenales, Canal Principal y Obras de Arte y distribución (Dpto Capital y Rosario de Lerma)

Parcial 19 "Estudios proyectos y ejecución de obras para los sistemas de riego en "El Naranjo" y "El Potrero" (Dpto de Rosario de la Frontera)

II-9-E-I-PLANTELES Y EQUIPOS

Parcial 2 "Estudio y Construcción Sala de máquinas, casa Emplazada, toma, canal, ubicación y ejecución Usina Hidroeléctrica sobre Río Chuscha (Cafayate)

Parcial 18 "Ampliación, Partidas Obras electromecánicas, Ley 3192— y nuevo convenio con la Dirección Nacional de Energía y Combustible (año 1963) incluidas las localidades de El Galpón, J V González Cafayate, Aguaray, Campo Santo y General Güemes

Art 4° — Reestructúrase el Plan de Obras Públicas —Decreto N° 12 512/66 de acuerdo con las planillas analíticas que forman parte del presente decreto

Art 5° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 12814

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 743/66
VISTO la Rendición N° 12 Liquidación N° 487— Cuenta "Valores a Regularizar —Disección General de Compras y Suministros —Decreto Ley N° 266/1963" de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia correspondiente al Plan de Obras Públicas —Ejercicio 1964/1965, por un importe total de \$ 3 734 225 — m/n.
—CONSIDERANDO
Que de ese total ha sido liquidada la suma

Ley N° 4136 Construc de sintonías, acequias, puentes, canales y entubamiento en el Sistema de Riego de Payogasta	\$ 3 000 000
Ley N° 4149 Estudio, anteproyecto, proyecto y construc de embalses en ríos provinciales	\$ 300 000 000
Ley N° 4098 Provisión de agua potable a localidades Rurales	\$ 50 000 000
Ley N° 4028 Subsidio a favor del Instituto Privado de Enseñanza Secundaria de Rosario de Lerma p/mejoras del establ	\$ 1 000 000

Ley N° 4064 Subsidios a Clubes Deportivos de Coronel Moldes y La Viña	\$ 1 500 000
Ley N° 4114 Subsidio a la Asociación de Jubilados y Pensionistas de la Provincia de Salta p/construc del Mausoleo Social de la entidad	\$ 1 000 000

Art 2° — Incrementase el Plan de Obras Públicas aprobado por Decreto N° 12 512/66, en la suma de \$ 458 909 720 — m/n (Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Millones Novecientos Nueve Mil Setecientos Veinte Pesos Moneda Nacional), con afectación a fondos de la Administración Central e incluyense en dicho Plan las obras y sus correspondientes partidas, contenidas en las leyes que se incorporan por el artículo anterior, de acuerdo con las planillas analíticas que forman parte del presente decreto.

Art 3° — Supímese del Plan de Obras Públicas, Decreto N° 12512/66, la partida Capítulo II— Título 7— Subtítulo B— Rubro Funcional II— Parcial 39 "Estudio, anteproyecto, proyecto y construcción obras de Embalse y accesorios Aprovechamiento río Angastaco (Departamento San Carlos — Pucará) LEY 3894" RECURSOS PROPIOS ADMINISTRACION CENTRAL (AGAS) e incrementase con su importe las siguientes partidas.

Incrementado	TOTAL
\$ 1.500.000	\$ 6 800 000
\$ 1 000 000	\$ 4 000 000
Incrementado	TOTAL
\$ 2 000 000	\$ 21 000 000
\$ 2 500 000	\$ 26 500 000

de \$ 3 728 142 — m/n., quedando una diferencia de \$ 6 083 — m/n sin haber sido hecha efectiva por falta de crédito, la que ha caído bajo la sanción del Art 35° de la Ley de Contabilidad vigente por pertenecer a un ejercicio vencido y cerrado.

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 6 083 — m/n (Seis Mil Ochenta y Tres Pesos Moneda Nacional) a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la diferencia existente en la Liquidación N° 487 de la Rendición N° 12— Cuenta "Valores a Regularizar Disección General de Compras y Suministros, Decreto Ley N° 266/1963".

Art 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios

para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló
(Interino)

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12815

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 769/1966

VISTO que Administración General de Aguas de Salta remite Certificado N° 1 Parcial de Obra, correspondiente a la obra "Ampliación red colectora al Barrio 160 Viviendas en El Portezuelo Salta", a favor del contratista Ing Alfredo A C Femminini, por la suma de \$ 505.739.— m/n

Atento a que a dicho cargo le son concurrentes las disposiciones del art 35° de la Ley de Contabilidad, debido a que fué elevado por la Repartición emisora con posterioridad al cierre del ejercicio económico-financiero en el que tenía que haber sido liquidado, según informa Contaduría General de la Provincia.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Apruébase el Certificado N° 1— Parcial de Obra emitido por la Administración General de Aguas de Salta a favor del contratista Ing Alfredo A C Femminini, correspondiente a la obra "Ampliación Red Colectoras al Barrio 160 Viviendas en El Portezuelo — Salta", por la suma de \$ 505 739 — m/n

Art 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 505 739 — m/n a favor del contratista Ing Alfredo A C Femminini, por el concepto antes expresado

Art 3° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló
(Interino)

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12816

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 763/1966

VISTO el contrato de locación de obra suscripto por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con la Empresa de Construcciones EICYC SRL, para la realización de la obra N° 284 "Ampliación Escuelas N°s 95, 194 y 228 en Macapillo, Tolloche y Nuestra Señora de Talavera, Dpto de Anta" por el precio de \$ 5 991.109.— m/n.;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1° — Apruébase el contrato de locación de obra suscripto por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia con la Empresa de Construcciones EICYC SRL, para la realización de la obra N° 284 "Ampliación Escuelas N°s 95, 194 y 228 en Macapillo, Tolloche y Nuestra Señora de Talavera, Dpto de Anta", por el precio de \$ 5 991 109 — m/n (Cinco Millones Novecientos Noventa y Un Mil Ciento Nueve Pesos Moneda Nacional)

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló

ES COPIA:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Páb.

DECRETO N° 12817

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Marzo 10 de 1966

Expediente N° 770/1966

VISTO que Administración General de Aguas de Salta eleva el Certificado N° 1 Parcial de Obra, correspondiente a la "Construcción Puente Canal sobre Arroyo Ayuza-Talapampa" a favor del contratista Celeste Dal Borgo, por la suma de \$ 346 848 — m/n,

Atento a que a dicho cargo le son concurrentes las disposiciones del art. 35° de la Ley de Contabilidad, debido a que fué elevado por la Repartición emisoras con posterioridad al cierre del ejercicio económico-financiero en el que tenía que haber sido liquidado, según informa Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1° — Apruébase el Certificado N° 1— Parcial de Obra, emitido por Administración General de Aguas de Salta, correspondiente a la "Construcción Puente Canal Sobre Arroyo Ayuza-Talapampa" a favor del contratista Celeste Dal Borgo, por la suma de \$ 346 848 m/n.

Art. 2° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 346 848.— (Trescientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho Pesos Moneda Nacional), a favor del contratista Celeste Dal Borgo, por el concepto antes expresado.

Art. 3° — Resérvese las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló
(Interino)

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12818

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Marzo 10 de 1966

Expediente N° 702/66

VISTO que la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, de la ciudad de Salta, solicita un subsidio de \$ 800 000 — m/n, para ampliar las instalaciones de su sede social situada en la calle Zuviría N° 380,

—CONSIDERANDO

Que, según la solicitante, "es obvio recalcar la imperiosa necesidad de ampliación que requiere el inmueble de esta institución" que cuenta con un número grande de ciudadanos de la República Italiana",

Que he dado cumplimiento a los recaudos exigidos por el Decreto N° 19 010/61.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Otórgase a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de la ciudad de Salta, un subsidio de \$ 800 000 — m/n. (Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional), para la ampliación de las instalaciones de su sede social, sita en la calle Zuviría N° 380

Art. 2° — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de \$ 800.000.— m/n. (Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional) a fin de que con dicho importe, con cargo de rendición de cuentas, abone a la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, el importe de los trabajos referidos en el artículo anterior, de acuerdo a las certificaciones que emita la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, quien tendrá a su cargo la inspección de las obras.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de este decreto se imputará al Capítulo III— Título 10— Subtítulo E— Rubro Funcional VII— Parcial 1— Anexo J— Fondos P. o

pios de la Administración Central— Subsecretaría de Obras Públicas.

Artículo 4° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló
(Interino)

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12819

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Marzo 10 de 1966

Expediente N° 739/66

VISTO la Rendición N° 12 Liquidación N° 486 (bis) Cuenta "Valores a Regularizar — Dirección General de Compras y Suministros — Decreto Ley N° 266/1963" de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente al Plan de Obras Públicas — Ejercicio 1964/1965 por la suma total de \$ 179.700 — m/n.

—CONSIDERANDO.

Que de ese total ha sido liquidada la cantidad de \$ 157 906.— m/n quedando una diferencia de \$ 21 794.— m/n. sin haber sido hecha efectiva por falta de crédito, la que ha caído bajo la sanción del Art. 35° de la Ley de Contabilidad vigente, por pertenecer a un ejercicio vencido y cerrado;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 21.794 — m/n (Veintiún Mil Setecientos Noventa y Cuatro Pesos Moneda Nacional) a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la diferencia existente en la liquidación de la Rendición N° 12— Liquidación N° 486 bis, cupia "Valores a Regularizar — Dirección General de Compras y Suministros — Decreto Ley 266, 1963"

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido precedentemente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló
(Interino)

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12820

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Marzo 10 de 1966

Expediente N° 742/66

VISTO la rendición N° 1289 Liquidación N° 590 Cuenta "Valores a Regularizar — Fondos permanentes para atención de obras públicas Decreto N° 2606/1964" de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente al Ejercicio 1964/1965, por la suma total de \$ 94 083 — m/n.

—CONSIDERANDO:

Que de ese total ha sido liquidada la cantidad de \$ 87 496 — m/n quedando una diferencia de \$ 6 587 — sin haber sido hecha efectiva por falta de crédito, la que ha caído bajo la sanción del Art. 35° de la Ley de Contabilidad vigente por pertenecer a un ejercicio vencido y cerrado;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 6 587 — m/n (Seis Mil Quinientos Ochenta y Siete Pesos Moneda Nacional), a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la diferencia existente en la Liquidación N° 590

de la Rendición N° 1289, Cuenta Valores a Regularizar — Fondos permanentes para atención obras públicas — Decreto N° 2606/1964".

Art. 2° — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló
(Interino)

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12821

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Marzo 10 de 1966

Expediente N° 738/66

VISTO la rendición N° 12— Liquidación 535 Cuenta "Valores a Regularizar — Dirección General de Compras y Suministros — Decreto Ley N° 266/1963" de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente al Plan de Obras Públicas — Ejercicio 1964/1965, por un importe total de \$ 7 853 811.— m/n.

—CONSIDERANDO.

Que de ese total ha sido liquidada la suma de \$ 7 843 696.— m/n, quedando una diferencia de \$ 5 115 — m/n, sin haber sido hecha efectiva por falta de crédito, la que ha caído bajo la sanción del Art. 35° de la Ley de Contabilidad vigente por pertenecer a un ejercicio vencido y cerrado;

Atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1° — Reconócese un crédito por la suma de \$ 5 115 — m/n. (Cinco Mil Ciento Quince Pesos Moneda Nacional) a favor de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la diferencia existente en la Liquidación N° 535 de la Rendición N° 12, Cuenta "Valores a Regularizar — Dirección General de Compras y Suministros — Decreto Ley N° 266/1963".

Art. 2° — Las presentes actuaciones deberán reservarse en Contaduría General de la Provincia hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló
(Interino)

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12822

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Marzo 10 de 1966

VISTO el pedido formulado por personal dependiente del Poder Ejecutivo que se desempeña como Taquígrafo dentro de las funciones que tiene asignadas en los departamentos a que pertenece, en el sentido de ser incluídos en los beneficios jubilatorios que acuerda el inciso d) del Artículo 28° del Decreto Ley N° 77/56 y sus posteriores modificaciones, y

—CONSIDERANDO:

Que es de justicia resolver favorablemente tal pedido, ya que en el transcurso de su desempeño, el citado personal sin razón de tiempo o lugar, presta servicio permanente como taquígrafo, de acuerdo a necesidades previstas o imprevistas, circunstancia que avala dicha solicitud en favor de los concurrentes, Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros
DECRETA:

Art. 1° — Inclúyese en los beneficios es-

tatufdos por el Artículo 28º inciso d) del Decreto Ley N° 77/66 en vigor, al personal taquígrafo que se desempeña en los distintos departamentos del Poder Ejecutivo.

Art. 2º — Los Ministros respectivos expedirán los certificados correspondientes a los efectos de ser presentados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, a los fines pertinentes.

Art. 3º — La jubilación por retiro voluntario o por cesantía para el personal comprendido en el presente decreto, podrá obtenerse con un mínimo de veinte (20) años computables de servicios y cuarenta (40) o más años de edad.

Art. 4º — Dése cuenta a las HH CC Legislativas de la Provincia

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Dr. Carlos Alberto García Puló (Interino)

ES COPIA

María Elena Cornejo de Rojas
Secretaria de Coordinación
Ministerio de A. S. y Salud Pública

DECRETO N° 12823

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 10 de 1966

Expediente N° 812/1966

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 35 000 — mn para ser distribuida entre las Cajas que funcionan en esa Dirección, destinada al cambio por venta de sellos y otros conceptos que las mismas efectúen, y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 2,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Rentas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 35 000 — mn (Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional), para su aplicación en el concepto indicado, con imputación a la cuenta "Valores a Regularizar — Fondos para Cambio — Dirección General de Rentas — Ejercicio 1965/1966"

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló (Interino)

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Oficial 1º — Minist. de Gob. J. é I. Pública

DECRETO N° 12824

Ministerio de Economía F. y O. Públicas

SALTA, Marzo 10 de 1966

Expediente N° 401/1966

VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva a la aprobación los presupuestos de gastos para el personal de Tombola para el interior de la Provincia y de personal contratado para el Casino Provincial;

—CONSIDERANDO.

Que el artículo 28 de la Ley de Presupuesto N° 4073/65 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar dentro del mismo tales presupuestos cuando disponga su funcionamiento el citada banco, para lo cual su Directorio ha prestado la conformidad correspondiente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Incorpóranse dentro del Anexo K inciso 8 — Banco de Préstamos y Asistencia Social — Capítulo I — Item I — del Presupuesto General de Gastos en vigor, con anterioridad al 1º de noviembre de 1965, los siguientes presupuestos para cubrir gastos de funcionamiento:

DECRETO N° 12825

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Marzo 10 de 1966

Expediente N° 3958/1965

VISTO que al confeccionarse el Decreto N° 11875 del 7 de enero del año en curso, se ha omitido en el artículo 2º el inciso al cual debe imputarse el gasto autorizado por el mismo,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Déjase establecido que el gasto a que hace referencia el artículo 2º del Decreto N° 11875/66, lo es con cargo al inciso 1 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Dr. Carlos Alberto García Puló (Interino)

ES COPIA

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12826

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Marzo 10 de 1966

VISTO que la Dirección General de Rentas solicita la promoción de su personal para adecuar al mismo al presupuesto general de gastos en vigor y satisfacer necesidades del servicio, teniendo en cuenta para ello los antecedentes que cada uno de los propuestos registra,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Art. 1º — Promuévese a partir de la fecha al siguiente personal de la Dirección General de Rentas:

Graciela Herrera — de Categoría 21 a la Categoría 18

Juha Saravia — de Categoría 21 a la Categoría 18

Werfil Tap'a — de Categoría 19 a la Categoría 18

Antonía Fluxa — de Categoría 21 a la Categoría 19

Elizabeth Hannecke — de Categoría 22 a la Categoría 21

Lucy Ríos de Aguirre — de Categoría 22 a la Categoría 21

Gerónimo Manuel Gutiérrez — de Categoría 22 a la Categoría 21

Clara Britos — de Categoría 23 a la Cate-

OFICINA DE TOMBOLA

Part. Ppal.	Parc.	Concepto	N° de Carg.	Puntaje		Sueldo Mensual	Crédito Anual
				Parc.	Total		
1	1	GASTOS EN PERSONAL SUELDOS	14				2 520 000 —
	03	PERSONAL ADMINISTR.	14				2 520 000 —
		Jefe de Sección	1			15 000 —	
		Auxiliar	13			15.000 —	
	2	BONIFIC. Y SUPLEMENTOS					1 217 500 —
		01 Antigüedad					50 000 —
		02 Sueldo Anual Complementario					237 500 —
		03 Beneficios Sociales					350 000 —
		07 Honorarios Extraordinarios					300.000 —
		09 Varios plPets de Convenio					280.000 —
	3	APORTES PATRONALES					441.800 —
		01 Jubilatorios					370 500 —
		02 Asistenciales					71 300 —
		TOTAL ...					4 179.300.—
		RECURSOS					
	9	Explotaciones Comerciales, Industriales, Bancarias y de Servicios Públicos.					80 600 000 —
		13 Apuestas Tómbola				80.000 000.—	
		14 Aciertos Caducos				600.000.—	
		GASTOS					
		Capítulo 1 Gastos					
		Item 1 Gtos de Funcion					
		Partida 2 Gastos Grales					66 400 000 —
		Princ 1 Ord. de Atenc Serv Estatales					66 400 000 —
		Parcial 4 Com s'Recaudac					14 400.000 —
		Parcial 19 Pltem os y Aciertos					52.000 000 —

CASINO PROVINCIAL

GASTOS	
Capítulo 1 Gastos	
Item 1 Gtos de Funcion	
Partida 2 Gastos Grales.	5 000 000 —
Princ 8 Honor. Ret ibuc Contribuciones	5 000 000 —

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló (Interino)

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

goría 22.

Lucrecia Vaca de Ortega — de Categoría 23 a la Categoría 22.

Humberto Juárez Toledo — de Categoría 23 a la Categoría 22.

Marcia del Carmen Cáceres — de Categoría 24 a la Categoría 23.

Irma Riviriego de Rosales — de Categoría 24 a la Categoría 23.

María Elisa Monteros — de Categoría 24 a la Categoría 23.

María Néhda Ramírez — de Categoría 25 a la Categoría 24.

María Segura de Lisardo — de Categoría 25 a la Categoría 24.

Juan Tomasetig — de Categoría 25 a la Categoría 24.

Olga América Llamas de Guzmán — de Categoría 27 a la Categoría 25.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló
(Interino)

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M.n.st. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12827

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 554/1966

VISTO este expediente en el que corte un presupuesto de la División Industrial de la Cárcel Penitenciaria de Salta por la confección de una mesa para oficiar misa y siendo propósito del Poder Ejecutivo facilitar a la Iglesia Parroquial de Alemania su adquisición,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Acuérdate a la Iglesia Parroquial de Alemania un subsidio de \$ 43 800 — m/n (Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional), con la finalidad expresada precedentemente.

Art 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia procedase por su Tesorería Gral a liquidar a la Cárcel Penitenciaria de Salta, la suma de \$ 43 800 — m/n. (Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional), con imputación al Anexo C— Inciso 1— Capítulo 1— Item 2— Partida 1— Principal 2— Parcial 6— ENTIDADES VARIAS— del presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos N° 14, por la provisión de una mesa para oficiar misa, destinada a la Iglesia Parroquial de Alemania.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló
(Interino)

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12828

Ministerio de Economía F. y O. Públicas
SALTA, Marzo 10 de 1966
Expediente N° 2936 963

VISTO que Dirección General de Rentas solicita a fs 57 vta del expediente del rubro se rectifique el Decreto N° 11 301 de fecha 26 de noviembre ppdo., a efectos de que el mismo refleje claramente su intención, es decir que la firma Cerámica del Norte S R L. quede liberada de toda deuda que en concepto de impuestos le corresponde hasta el 31 de diciembre de 1960 y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Reemplázase el artículo 1º del Decreto N° 11 301 de fecha 26 de noviembre de 1965, por el siguiente:

Artículo 1º — Revócase por contrario imperio la Resolución N° 72/58 de la Dirección General de Rentas y confirmase en todas sus

partes la Resolución N° 152/58 dictada por la nombrada repartición.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló
(Interino)

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del M.n.st. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12829

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Salta, 10 de Marzo de 1966
Expediente N° 745/965

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros eleva facturas impagas al 31/10/65 por la suma de \$ 115 857 — m/n, correspondientes a la cuenta "Valores a Regularizar —Caja Chica— Decreto N° 8450 54" del Ejercicio 1964/65, atento a que del citado importe se ha procedido en su oportunidad a la liquidación de \$ 56 904 — m/n, quedando pendiente la diferencia de \$ 58.953 — m/n, por falta de crédito en la partida Parcial a) 1—7 —Comunicaciones, y que por pertenecer a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del Art 35º de la Ley de Contabilidad, según informe de Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 58 953 — m/n (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional), a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, correspondiente a la diferencia por el concepto arriba indicado.

Art 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 58 953 — m/n (Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Tres Pesos Moneda Nacional), a fin de que abone a su beneficiario el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H— Capítulo I — Item 3— Gastos Financieros —Partida 1— Principal 1— del Presupuesto en vigor —Orden de Disposición de Fondos N° 220.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló
(Interino)

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 12830

Ministerio de Economía, F. y Obras Públicas
Salta, 10 de Marzo de 1966
Expediente N° 3188 — 1965.—

Visto estas actuaciones en las que la firma "ALIAS, LOPEZ, MOYA Y CIA S A" (en liquidación) ofrece a los efectos de dar solución al pago de los impuestos que adeuda a la Dirección General de Rentas por distintos conceptos con a cuenta una máquina de escribir marca "Remington" Rapid Rite, planillera de 240 espacios, y una silla metálica giratoria y una mesa metálica para máquina Audit 513 al precio total de \$ 58 000 —%, y,

CONSIDERANDO:

Que de las tramitaciones cumplidas en autos y encontrándose la firma en liquidación, su propuesta ofrece el único medio viable inmediato y práctico para efectivizar sus obligaciones fiscales pendientes.

Que la Dirección General de Rentas a fin de contar con una base de apreciación, solicitó de casas especializadas en el ramo el precio de venta de los efectos ofrecidos, habiéndose establecido la conveniencia de su adquisición, previo un reajuste de valores en menos, que la oferta acepta a fs 7,

Que el estado actual de los elementos ofrecidos considerando su conservación y precio hace conveniente su adquisición e inmediato uso en

alguna repartición cuyo empleo resulta de suma utilidad,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

ARTICULO 1º — Acéptase a la razón social "ALIAS, LOPEZ, MOYA Y CIA S A" (en liquidación) la transferencia a favor del Gobierno de la Provincia de una máquina de escribir, marca "Remington Rapid Rite", planillera de 240 espacios, y una silla metálica giratoria y una mesa metálica para máquina Audit 513, al precio total de \$ 58 000 —% (CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL), importe que deberá ser imputado a la cuenta que por impuestos y otros surgen del expediente de apremio de la Dirección General de Rentas cuyo monto asciende a la suma de \$ 916 056 —, (NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA NACIONAL) en concepto de impuesto a las actividades lucrativas, intereses, recargos, sellados, etc. según sumen a fs 3 de los actuados — Expediente n° 1924/65 de Economía —

ARTICULO 2º. — La firma "ALIAS LOPEZ MOYA Y CIA S A" (en liquidación) deberá proceder a transferir la propiedad patrimonial a la Provincia por intermedio de Contaduría General debiendo esta última tomar las providencias del caso a fin de la formalización del acto conforme a disposiciones legales sobre la materia —

ARTICULO 3º — Aféctase al servicio de Contaduría General de la Provincia la mesa metálica y la silla metálica giratoria para máquina Audit 513, la máquina de escribir "Remington Rapid Rite" planillera de 240 espacios a la Dirección General de Rentas, por los importes de \$ 3 000 —% (OCHO MIL PESOS MONEDA NACIONAL) y \$ 50 000 —m/n (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), respectivamente —

Art 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Carlos Alberto García Puló
(Interino)

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

EDICTOS DE MINAS

N° 23047 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El Sr. Juez de Minas de la Provincia, hace saber a los efectos del Art. 235 del C de M., que en Expte N° 4304—E, se ha solicitado la mensura de la mina de sulfato denominada "Nicolás", ubicada en el departamento de Los Andes, de propiedad de la Sociedad Sulfaterra S. A. M. I. y C, la cual consta de dos pertenencias de 20 has. cada una, que se ubicarán así: Pertenencia N° 1 — Partiendo del punto "manifestación de descubrimiento" el cual coincide con la Labor Legal, se medirán sucesivamente 200 m al Sur hasta el punto del perimetro, de aquí, 300 m al Este, 400 m. al Norte, 500 m. al Oeste, 400 m al Sur y finalmente 200 m al Este, encerrando así una superficie de 20 has. — Pertenencia N° 2. — Partiendo del esquinero Noreste de la pertenencia anterior, se medirán sucesivamente 400 m. al Norte, 500 m al Oeste, 400 m. al Sur y 500 m. al Este, encerrando una superficie de 20 has.— Los acimutes están referidos al Norte Verdadero.— Se proveyó conforme a los Arts 231 y 119 del C. de Minería.— Gustavo Urriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 15 de noviembre de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria
Imp. \$ 2 250 — e) 24—3, 4 y 15—4—66.

N° 23046 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El Juez de Minas hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de M., que por Expte. N° 4203—M, se ha solicitado la mensura de la

mira de sulfato de sodio denominada "María Laura", de propiedad del señor Manuel Menéndez Grau, la cual constará de tres pertenencias de veinte hectáreas cada una, que se ubicarán así. Pertenencia N° Uno: Del punto de partida (FP) que es el esquinero N. E. de la casilla de bomba de agua de la Mina La Casualidad, en el Salar de Río Grande se miden 92° 39' 57" y 3986 metros a un mojón marcado con el número 9.— De este mojón que denominamos punto A. se miden 4° 26' 57" y 400 metros al punto B., de B. a C. 94° 26' 57" y 500 metros; de C a D. 184° 26' 57" y 400 metros y de D a A. 274° 26' 57" y 500 metros, cerrando así la primera pertenencia.— Segunda Pertenencia: Del punto B. de la primera pertenencia se miden 4° 26' 57" y 400 metros al punto F., de F a G. 94° 26' 57" y 500 metros, de G. a C. 184° 26' 57" y 400 metros y de C a B. 274° 26' 57" y 500 metros, cerrando así la segunda pertenencia.— Tercera Pertenencia: Del punto F. de la segunda pertenencia se miden 4° 26' 57" y 400 metros al punto H., de H a I. 94° 26' 57" y 500 metros, de I. a G. 184° 26' 57" y 400 metros y de G a F. 274° 26' 57" y 500 metros, cerrando así la tercera pertenencia.— La Labor Legal coincide con el punto de manifestación de descubrimiento, quedando dicho punto vinculado al Mojón M9, haciendo a partir de éste una distancia de 1011 m con azimut de 20° 18'.— Se proveyó conforme a los Arts 119 y 231 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 15 de noviembre de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria
Imp. \$ 2850.— e) 24-3, 4 y 15-4-66

N° 23045 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El Juez de Minas hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de M., que por Expte. N° 4.202—M, se ha solicitado la mensura de la mina de sulfato de sodio denominada "Lidia Susana", de propiedad de Sulfatera S. A., la cual constará de tres pertenencias de veinte hectáreas cada una, que se ubicarán así. Primera Pertenencia: Del punto de partida (P.P) que es el esquinero N. E. de la casilla de bomba de agua de la Mina La Casualidad en el Salar de Río Grande, se miden 93° 00' 52" y 4.986 metros a un mojón marcado con el número 1.— De este mojón que denominamos punto A. se miden 274° 26' 57" al punto B. y 500 metros; de B. a C. 4° 26' 57" y 400 metros, de C a D. 94° 26' 57" y 500 metros y de D a A. 184° 26' 57" y 400 metros, cerrando así la primera pertenencia.— Segunda Pertenencia: Del punto D. de la primera pertenencia se miden 274° 26' 57" al punto C y 500 metros, de C a E. 4° 26' 57" y 400 metros, de E. a F. 94° 26' 57" y 500 metros y de F. a D. 184° 26' 57" y 400 metros, cerrando así la segunda pertenencia.— Tercera Pertenencia: Del punto F. de la segunda pertenencia se miden 274° 26' 57" y 500 metros al punto E; de E. a G. 4° 26' 57" y 400 metros, de G. a H. 94° 26' 57" y 500 metros y de H. a F. 184° 26' 57" y 400 metros, cerrando así la tercera pertenencia.— La Labor Legal coincide con el punto de manifestación de descubrimiento.— Dicho punto se vincula a un punto del perímetro midiendo la distancia de 734 m. con azimut de 336° 10' a partir del mojón M1.— Se proveyó conforme a los Arts 231 y 119 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 15 de noviembre de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria
Imp. \$ 2850.— e) 24-3, 4 y 15-4-66

N° 23044 — EDICTO DE PETICION DE MENSURA

El Juez de Minas hace saber a los efectos del Art. 235 del C. de M., que por Expte. N° 4200—M, se ha solicitado la mensura de la mina de sulfato de sodio denominada "Dalinda", de propiedad de Sulfatera S. A., la cual constará de tres pertenencias de veinte hectáreas cada una, que se ubicarán así. Pertenencia N° 1.— Del punto de partida (P.P) que es el esquinero N. E. de la casilla de Bomba de

Agua de la Mina La Casualidad en el Salar de Río Grande se miden 92° 03' 26" y 2.984 metros a un mojón marcado con el número 17.— De este mojón que denominamos punto A. se miden 4° 26' 57" y 400 metros al punto B.; de B a C. 94° 26' 57" y 500 metros, de C a D. 184° 26' 57" y 400 metros y de D a A. 274° 26' 57" y 500 metros, cerrando así la primera pertenencia.— Segunda Pertenencia: Del punto B. de la primera pertenencia se miden 4° 26' 57" al punto F y 400 metros, de F a G. 94° 26' 57" y 500 metros, de G. a C. 184° 26' 57" y 400 metros, y de C. a B. 274° 26' 57" y 500 metros, cerrando así la segunda pertenencia.— Tercera Pertenencia: Del punto F de la segunda pertenencia se miden 4° 26' 57" y 400 metros al punto H.; de H a I. 94° 26' 57" y 500 metros, de I. a G. 184° 26' 57" y 400 metros y de G. a F. 274° 26' 57" y 500 metros, cerrando así la tercera pertenencia.— La Labor Legal realizada en esta mina coincide con el punto de manifestación de descubrimiento, dicho punto queda vinculado a un punto del perímetro del siguiente modo: Partiendo del mojón M 17 se medirán 786 m con azimut de 10° 51' al punto de descubrimiento.— Se proveyó conforme a los Arts. 231 y 119 del C. de Minería.— Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas.— Salta, 15 de Noviembre de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria
Imp. \$ 2730.— e) 24-3, 4 y 15-4-66

N° 23043

EDICTO DE PETICION DE MENSURA.
El Juez de Minas hace saber a los efectos del art. 235 del C. de M. que por expte N° 4411—E, se ha solicitado la mensura de la mina de sulfato de sodio y cloruro de sodio denominada "Vulcania", de propiedad de Sulfatera S. A. la cual constará de dos pertenencias de veinte hectáreas cada una, que se ubicarán así: Pertenencia N° 1 Partiendo del punto "manifestación de descubrimiento" el cual coincide con la Labor Legal, se medirán sucesivamente 100 m al Sur hasta el punto del perímetro, de aquí 300 m al Este, 333,33 m al Norte, 600 m al Oeste, 333,33 m. al Sur y finalmente 300 m. al Este, encerrando así una superficie de 20 Has Pertenencia N° 2— Partiendo del esquinero Noroeste de la pertenencia anterior, se medirán sucesivamente 333,33 m al Norte, 600 m al Oeste, 333,33 m. al Sur y 600 m al Este, encerrando una superficie de 20 Has Los acimutes están referidos al Norte verdadero.— Se proveyó conforme a los arts 119 y 231 del C. de Minería. G. Uriburu Solá Juez de Minas. Salta. 15 de noviembre de 1965.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria
Importe \$ 2250,— e) 24|3 - 4 y 15|4|66

N° 23003 — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Alberto J. Harrison en 23 de junio de 1965 por expte 5073—H, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explotar la siguiente zona: Del esquinero Noreste de la mina "El Hornero" se constituye Punto de Partida (PP), desde este punto al Norte se mide 2.500 metros y al Este 5.000 metros, desde allí al Sud 4.000 metros y al Oeste 5.000 metros desde donde al Norte se mide 1.500 metros para llegar al Punto de Partida, quedando así 2.000 hectáreas Inscripta gráficamente la superficie solicitada, dentro de la misma se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Santa Rosa", expte N° 3791—M—61. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería.— G. Uriburu Solá Juez de Minas.— Salta, marzo 1° de 1966.

ANGELINA TERESA CASTRO, Secretaria.
Importe \$ 1500,— e) 21|3 al 1°|4|66

LICITACIONES PUBLICAS

N° 23040 — Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas — A. G. A. S.
Llámanse a Licitación Privada para la ejecu-

ción de la Obra: "Casa Intendencia de Riego, Localidad El Galpón".— Fecha de Apertura: 1°-4-66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.— Presupuesto Oficial: \$ 550 295 — 1/2. (Quinientos Cincuenta Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos Moneda Nacional).— Pliego de Condiciones: Pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Construcciones o retirados previo pago de la suma de \$ 1.000.— m/n, del Departamento Contable — A G A S — San Luis 52, Salta.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Salta, Marzo de 1966.
Ing. Civil MARIO MOROSINI
Administrador Gral. de Aguas — Salta
Valor al Cobro \$ 920 — e) 23 al 25-3-66.

N° 23033 — FERROCARRILES ARGENTINOS
Ferrocarril General Belgrano
Al. C. P. 13,66

Llámanse a Licitación Pública N° 130|66 Expediente N° 17583|66, para la renovación de vía, remoción incluso provisión de cambios y clavos elásticos para vía, ejecución de soldadura a rieles por el procedimiento aluminotérmico a fusión, provisión y colocación bastardo de piedra partida y realización de trabajos complementarios en el sector de Km. 1014|080 a Km. 1086|000 de la línea C, comprendido entre Metán y Gumbrus — La apertura de propuestas se efectuará el día 22|4|66 a las 13 horas, en la Gerencia Avda. Maipú N° 4 — Oficina 35 — Capital Federal — Consultas En la Gerencia, Oficina 431 y en los Distritos Vía y Obras Salta, calles Necochea y Sarmiento y en Jujuy, prolongación Puente Otero, en horas de oficina — Precio del pliego \$ 2.000 —

LA GERENCIA

Valor al Cobro \$ 920 — e) 22-3 al 4-4-66

N° 23001 — Administr. Gral. de Aguas de Salta
Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
— A.G.A.S. —

"Plan de Abastecimiento de Agua Potable a Localidades Rurales"
Ley N° 4098

LLAMASE a Licitación Pública para contratación de los trabajos: Estudio Proyecto y Construcción de la Obra N° 11|66 Provisión de Agua Potable a la Localidad de Santa Victoria, Dpto de Santa Victoria"

FECHA DE APERTURA 28|3|66 a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.
PLIEGOS DE CONDICIONES: Pueden ser consultados sin cargo en el Servicio Provincial de Agua Potable Rural, Santa Fe 548, o adquiridos previo pago de la suma de \$ 2.000 — m/n del Departamento Contable de la A G A S, San Luis N° 52 — Salta — Capital.

La Administración General

SALTA Marzo de 1966
Ing. MARIO MOROSINI
Administrador General
A. G. A. S.
Valor al Cobro \$ 920 — e) 18 al 24|3|66

N° 22997 — Municipalidad de la Ciudad de Salta
Llámanse a Licitación Pública N° 1, para el día 29 de marzo de 1966, a las 10 horas, para la provisión de cubiertas y cámaras distintas medidas Consulta y apertura de propuestas Compras y Suministros — Santa Fe 545 — Ciudad Adquisición pliego. Receptoría — Flori-ca 62 — Ciudad Precio pliego \$ 1.500 — m/n Valor al Cobro \$ 920 — e) 18 al 24|3|66

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

N° 23052

EDICTO SUCESORIO— El Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia 1ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor Marcelino Soria Salta, 9 de febrero de 1966.

J. ARMANDO CARO FIGUEROA
Secretario - Letrado
Juzg. 1ª Inst. 1ra. Nom. C. y C.
Importe \$ 900,— e) 24/3 al 6/4/66

Nº 23039 — EDICTO.—

Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Juan Hreljac en Expte. Nº 34.911/66.— Salta, Marzo 21 de 1966.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 23—3 al 5—4—66.

Nº 23023 — EDICTO:

Doctor Alfredo Ricardo Amérisse, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de don VALDIVIAZO, MARIA ANTONIA CARDOZO DE
SALTA, Marzo 9 de 1966.

Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe \$ 900 — e) 22/3 al 4/4/66

Nº 23015 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 10 días a los herederos y acreedores de Nieves Zambrano de Ovejero — Salta, Marzo 16 de 1966.
Doctor: Alberto José Medrano Ortiz, Secretario.

Juzgado de 3ª Nom. Civil y Comercial
Importe \$ 900,— e) 21/3 al 1º/4/66

Nº 23010

SUCESORIO.— El Dr. Rafael Angel Figueroa Juez Civil y Comercial Cuarta Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Juana Caro Vda. de Sosa.— Salta, marzo 9 de 1966.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario.
Importe \$ 900,— e) 21/3 al 1º/4/66

Nº 23006

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUCIA LUPERTINA PEREZ de ZAPANA
Salta, 10 de marzo de 1966.

ALBERTO MEDRANO ORTIZ
Secretario, Juzg. de 3ª Nom. Civil y Comercial
Importe \$ 900,— e) 21/4 al 1º/4/66

Nº 23004

EDICTOS.— El Doctor ERNESTO SAMAN, Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "SUCESORIO DE: ALFARO SANTOS"; Expte. Nº 49.259/65; cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días para que hagan valer sus derechos.
Salta, Diciembre 17 de 1965.

ARMANDO CARO FIGUEROA, Secretario
Juzgado 1ª Inst. 1ª Nom. Civil y Comercial
Importe \$ 900,— e) 21/3 al 1º/4/66

Nº 22996 — EDICTOS:

El Doctor Enrique Antonio Sotomayor, Juez de Primera Instancia 2da Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "Sucesorio de: PEDRO GARCIA", Expte Nº 37.852/65, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de diez (10) días para que hagan valer sus derechos

SALTA, Diciembre 10 de 1965
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Imp. \$ 900.— e) 18 al 31—3—66.

Nº 22994 — ERNESTO SAMAN, Juez de 1a. Instancia 1a Nominación en lo C y C, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA o MANUEL RICARDO GARCIA, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley
SALTA, Marzo 7 de 1966.

J. Armando Caro Figueroa
Secretario-Letrado
Juzg 1ª Inst. 1ª Nom. C. y C.
Imp. \$ 900.— e) 18 al 31—3—66.

Nº 22993 — EDICTO.

SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 5ta. Nominación, en los autos caratulados: "Sucesorios de Velázquez, Nicasia Luisa" (Expte. Nº 14.374/65); cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante para que en el término de diez días hagan valer sus derechos.

SALTA, Marzo 8 de 1966.
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Imp. \$ 900.— e) 18 al 31—3—66.

Nº 22983 — EDICTOS CITATORIOS.—

El Dr. Alfredo R. Amerisse, Juez de Primera Instancia, 5ª Nominación Civil y Comercial, cita por diez días a los herederos y acreedores de Daniel Vite Salta, Febrero 16 de 1965.
Dr. LUIS ELÍAS SAGARNAGA, Secretario
Imp. \$ 900.— e) 17 al 30—3—66.

Nº 22967 — EDICTOS.—

Rafael Angel Figueroa, Juez del Juzgado de Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de doña María Concepción de la Cuesta de Terán.— Salta, 10 de marzo de 1966.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Imp. \$ 900 — e) 15 al 28—3—66.

Nº 22954 — EDICTOS.—

Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez en lo Civil y Comercial, de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Farfán Valentín.
Salta, 7 de Marzo de 1966.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario
Sin Cargo e) 15 al 28—3—66.

Nº 22946 — Enr que Antonio Sotomayor, Juez en lo C C Segunda Nominación cita por diez días a interesados en sucesión Clodomiro Barios

SALTA, Marzo 8 de 1966
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe \$ 900 — e) 11 al 24/3/66

Nº 22944 — EDICTOS:

El Dr. Alfredo Ricardo Amérisse, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña DORA CAYETANA NUÑEZ DE BEPRE, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley.

SALTA, Diciembre 29 de 1965
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/3/66

Nº 22935 — SUCESORIO:

ERNESTO SAMAN, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, cita por diez días a herederos y acreedores de doña HELENE LIENDRO de MARIN para que hagan valer sus derechos

SALTA, Febrero 4 de 1966.
Armando Caro — Secretario
Importe: \$ 900 — e) 11 al 24/3/66

Nº 22934 — SUCESORIO:

ALFREDO R AMERISSE Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ROBERTO TOBIO, para que hagan valer sus derechos

SALTA Febrero 18 de 1966
Dr. Luis Elías Sagarnaga — Secretario
Importe: \$ 900 — e) 11 al 24/3/66

Nº 22932 — EDICTO SUCESORIO:

Enrique A. Sotomayor, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación C y C, cita y emplaza por el término de diez días a los herederos y acreedores de doña SILVERIA PASTORA AGUIRO de LIENDRO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos.

SECRETARIA, Marzo 9 de 1966
Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/3/66

Nº 22930 — Doctor Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MIRALLES, FRANCISCO o MIRALLES LOPEZ, Fco y MIRALLES, Casilda Soto de

SALTA, Marzo 9 de 1966
Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe: \$ 900.— e) 11 al 24/3/66

REMATES JUDICIALES

Nº 23050

Por: JUSTO C. FIGUEROA CORNEJO

— JUDICIAL —

INMUEBLE EN ESTA CAPITAL

BASE \$ 170.000 m/n.

El día 13 de Abril de 1966 a hs. 17, en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 93 de esta Ciudad REMATARE CON LA BASE de \$ 170.000 m/n el Inmueble ubicado en esta Ciudad en la Avenida Velez Sarsfield entre Laprida y Pasaje Cafayate y cuyos títulos de dominio se encuentran inscriptos al folio 489, asiento 1 del Libro 192 del R. I. de la Capital, Sección F, Manzana 84a, Parcela 17 y cuyo Catastro es Nº 30.077. Ordena el Sr. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA Y PRIMERA NOMINACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL, en los autos: "BOND, PEDRO JOSE vs VILLAREAL, CLARA AURORA" — Ejecución Hipotecaria — Expediente Nº 45.878—63. En el acto de la subasta el 30% del precio como señal y a cuenta del mismo. Edictos por 5 días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. CITASE al Sr. ROBERTO FERNANDEZ para que dentro de los 9 días de su notificación, haga valer sus derechos bajo apercibimiento de tenerse por cancelado el gravamen Comisión de Ley a cargo del comprador.— Justo C Figueroa Cornejo, Marillero Público.
Importe \$ 1.500.— e) 24 al 29—3—66

Nº 23041 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

— Judicial — Chacra en "Aguaray"

Base \$ 33.333,32 m/n.

El día 17 de abril pmo. a las 17 horas, en mi escritorio: Caseros 987, Salta, Remataré con Base de \$ 33.333,32 m/n., una fracción de terreno ubicada en las Chacras de Aguaray, Dpto San Martín, esta Provincia, con superficie de 10 Hectáreas 5.530 mts 2., según plano Nº 162.— Límita: Al Norte con propiedad de Dr. Juan Zenón Romero; Al Sud, lote Nº 117, Al Este, camino de la línea del FF. CC. Nacional General Belgrano y al Oeste, con el lote Nº 112, según Título registrado al folio 365, asiento 1 del libro 8 de R. I. San Martín — Catastro Nº 5791. Valor fiscal \$ 50.000 m/n. — En el acto de remate el comprador en tregará el Treinta por Ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa — Ordena: Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C., en juicio: "Ejecutivo — INFISA S.R.L vs. César Juan Trobiani, Expediente Nº 49.829/65". — Comisión cargo comprador.— Edictos: por 10 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

JOSE ALBERTO CORNEJO
Imp. \$ 900.— e) 23—3 al 5—4—66.

Nº 23021 — Por MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS — JUDICIAL — UN TRACTOR MARCA FAHR — BASE \$ 381.000.—

El día 11 de abril del año 1966 a horas 11 en el hall del primer piso del BANCO PROVINCIAL DE SALTA remataré con la base de \$ 381.000 — (Trescientos ochenta y un mil pesos m/n) y que corresponde al importe de la prenda con el BANCO PROVINCIAL DE SALTA, un tractor marca FAHR en perfecto estado de conservación y funcionamiento, modelo B-400-B, equipado con neumáticos delanteros 650 x 20 y traseros 14 x 30. El comprador abonará en el acto de la subasta el 30 % como señal y a cuenta del precio de venta. Saldo una vez aprobada la misma. Edictos por tres días en los diarios Boletín Oficial y en El Tribuno. Ordena su señoría Juez de Primera Instancia

Primera Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs ROBLES, Rodolfo — Expte N° 45 657/63" La mencionada unidad a subastarse puede ser revisada en el taller del Baio, calle Pueyrredón N° 828. Cualquier información al suscripto martillero, calle Buenos Aires N° 281 o en el Banco Provincial de Salta. — MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS, Martillero Público
Imp. \$ 1 500 — e) 22 al 24-3-66

N° 22989 — Por: MIGUEL A. GALLO CASTE LLANOS — Judicial — inmueble en Villa San LORENZO

El 22 de Abril de 1966, a horas 17, en Salta mien to N° 548, Ciudad, remataré con las Bases del importe equivalente a las 28 partes de sus respectivos valores fiscales en forma sucesiva y hasta cubrir la suma de \$ 150 000 m/n, los siguientes inmuebles, ubicados en Villa San Lorenzo, Dpto Capital, que se los individualiza bajo catástricos N° 33384, 33 887 33 896, 33 910 33 923 y 33 913. Correspondiendo en ese orden a las parcelas 2, 5, 14, 1, 4, y 4, perteneciéndole al deudor por títulos registrales a folio 415. As 1 del libro 173 R I Cap BASES \$ 6 666,66, \$ 9 233,32, \$ 16 000, \$ 1 333,32 y \$ 6 666,66. En el acto 30% de seña a cta de precio Comisión a cargo comprador Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Economista Oidena Sr Juez de 1ª Inst C y C 2ª Nom en juicio "VILCA, Amalio vs VILA, Emilio Ramón — Ejecutivo"
Importe \$ 1 500 e) 17 al 30/3/66

N° 22962 — POR: ADOLFO A. SYLVESTER — Judicial — Inmuebles en Esta Ciudad

El día 14 de Abril de 1966, a horas 17.30, en Caseros 374 de esta Ciudad, remataré con las Bases que se indican, los siguientes inmuebles, ubicados en Barrio General Mosconi, Camino Castañares de esta Ciudad:

Fracción "A"

Grupo 1: Lotes Nos 3, 7, 19, 25, 32 y 25 — Cat. 24.031, 24.035, 24.039, 24.044, 23.999 y 24.002 Base \$ 7.933,32 m/n. — Grupo 2: Lotes Nos. 55, 56, 57, 58, 78 y 23 (Fracción B). Cat. 24.022, 24.023, 24.024, 24.025, 23.978 y 24.087. — Base \$ 6.333,32 m/n.

Fracción "B"

Grupo 3: Lotes Nos. 37, 43, 44, 45, 59 y 60. Cat. 24.098, 24.104, 24.105, 24.106, 24.120 y 24.121. — Base \$ 6.400. — m/n. — Grupo 4: Lotes Nos. 79, 100, 101, 107, 116 y 117. — Cat. 24.229, 24.140, 24.141, 24.147, 24.156 y 24.157. Base \$ 4.666,66 m/n. — Grupo 5º Lotes Nos. 122, 129, 135, 137, 138 y 149. — Cat. 24.162, 24.169, 24.175, 24.177, 24.178 y 24.196. — Base \$ 4.800 — m/n. — Grupo 6: Lotes Nos. 150, 89 y 90. — Cat. 24.197, 23.982 y 23.983. — Base \$ 3 133,32 m/n. — Título: folios 29 y 35, asientos 1 y 1, Libro 22 R I. — Plano 1477. — En el acto del remate el 30 o/o de seña a cuenta compra. — Comisión Ley a cargo comprador — Citase bajo apercibimiento de los Arts. 471 y 481 del C de Proc. ap 5, a los que se consideren con derecho sobre los inmuebles cuya subasta se ordena, en especial a los catastrados con los Nos. 24.087, 24.098, 24.104, 24.105, 24.106, 24.120, 24.121, 23.140, 24.141, 24.147, 24.156, 24.157, 24.162, 24.175 y 24.196, que registran Promesas de Ventas, inscriptas. Ordena el señor Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación C. y C. en juicio N° 23.428 "Ejecutivo Armando Gabriel Croce vs. Horacio Raúl Luñero" — Publicación 10 días en Boletín Oficial, 2 días en El Tribuno y 8 días en El Economista

ADOLFO A. SYLVESTER
Martillero Público

Imp. \$ 1 500. — e) 15 al 28-3-66.

N° 22951 — Por: JULIO CESAR HERRERA — Judicial — Un Inmueble en Esta Ciudad — Base \$ 56.000. — m/n.

El 29 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la Base de \$ 56.000. — m/n., Un Inmueble con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Esteco 871 de esta ciudad — Corresponde esta propiedad a la señora Elizabeth Núñez

de Marchín, según títulos que se registran al folio 317, asiento 7 del libro 283 del R. I. de la Capital. — Linderos: los que dan sus títulos. Medidas: 315 m2. Nomenclatura Catastral: Partida N° 6279, Sección E, Manzana 72b, Parcela 21. — Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nom. en autos: "Tula, Juan Ramón vs. Marchín, Elisabeth Núñez de", Expediente N° 31.354/64. — Seña: el 30 o/o. — Comisión a cargo del comprador. — Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Economista.

JULIO CESAR HERRERA

Imp. \$ 1.500. — e) 14 al 25-3-66.

N° 22941 — Por: JULIO CESAR HERRERA JUDICIAL: Un Inmueble Rural en el Dpto. Metán — BASE \$ 43.333 32 m/n.

El 28 de Marzo de 1966, a las 17 horas, en Urquiza 326 ciudad, remataré con la BASE de \$ 43 333 32 m/n., Un Inmueble Rural, denominado "Vallecito", en el Partido de San Jose de Orquiza Dpto de Metán Provincia de Salta. Medidas según planos 900 Has Linderos Norte: Rosillo o Suc. de Julián Aranda, Sud, Media Flor; Este: Río Pasaje o Juramento y al Oeste Quo Vadis Catastro N° 253. Corresponde esta propiedad a la señora SELVA ARGENTINA CORDOBA DE CORDOBA según títulos que se registran al folio 149, asiento 1 del libro 39 del R. I de Metán ORD el Sr Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom en autos "Ejecución de honorarios — Cuéllar, Carlos Hugo vs. Córdoba, Selva Argentina C. de", Expte. N° 15 134,66 Seña el 30% Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días B Oficial y El Intransigente.
Importe \$ 1500. — e) 11 al 24/3/66

N° 22928 — Por: Arturo Salvatierra — JUDICIAL — Un Lote de Terreno BASE: \$ 19.333 32 m/n.

El día 31 de Marzo de 1966, a horas 18, en mi escritorio de calle Buenos Aires N° 89, local 10, de esta ciudad, remataré con la BASE de Diecinueve Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Con Treinta y Dos Centavos Moneda Nacional (\$ 19 333 32) equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal un lote de terreno ubicado en General Güemes, Prov de Salta, señalado con la letra "E" del plano N° 402, el que limita: Norte, Arroyo del Tunal, Sud, propiedad de Clara María Chacón de Pérez y lote 8, Este, Fracción "A" y "B", y Oeste, Ingenio San Isidro y con la extensión que consta en su título registrado a folio 69, asiento 1 del Libro 16 de R I de General Güemes Catastro N° 2885 Seña — 30% a cuenta del precio de venta. Ordena señor Juez de la Inst C. y C de 3ª Nom en autos. "Rebuffi, Esteban vs García, Robustiano — Embargo Preventivo" Expte. N° 28 966, 64 Comisión deANCEL a cargo del comprador. Edictos: diez días en Boletín Oficial y El Intransigente.
Importe: \$ 1 500 — e) 11 al 24/3/66

N° 22927 — Por: ARTURO SALVATIERRA Judicial — Inmuebles — Con Base

El día 20 de abril de 1966 a horas 17 en el local sito en calle Buenos Aires 80 escritorio 10 de esta ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan, equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los siguientes inmuebles ubicados en el pueblo de Rosario de la Frontera, provincia de Salta que a continuación detallo:

1º) — Un inmueble ubicado en el pueblo de Rosario de la Frontera, sito en la esquina formada por las calles 25 de Mayo por el Oeste y Figueroa por el Sud, terreno individualizado como lote N° 196 de la manzana V, con extensión de 1732 mts de frente por 34,64 mts de fondo limitando Norte, lote 195, Sud, calle Figueroa, Este, lote 197, y Oeste, calle 25 de Mayo Catastro N° 481, parcela 11 de la manzana 2 Título Folio 15 asiento 1 del libro 9 R I de Rosario de la Frontera
BASE: \$ 30 000 — m/n.

2º) — Terreno individualizado con el N° 15 de la manzana 3 del plano N° 94, ubicado en el pueblo, con extensión de: 32,79 mts en su

lado Norte, 32,92 mts en su lado Sud, 12,00 mts en sus lados Este y Oeste, sobre la prolongación de la calle 20 de Febrero, limitando. Norte, lote 16; Sud, lote 14, Este, lote 13, y Oeste, prolongación de la calle 20 de Febrero. Catastro N° 2308, sección "A". Título folio 305 asiento 1 del Libro 12 de R I de Rosario de la Frontera.

BASE: \$ 6.000 — m/n

3º) — Terreno individualizado con el N° 16 de la manzana 3 del plano N° 94, ubicado contiguo al anterior y en el pueblo expresado y con una superficie total de 393 mts2 30 dms2 Limitando: Norte, lote 17; Sud, lote 15, Este, lote 13, y Oeste, prolongación de la calle 20 de Febrero Catastro 2 309, sección "A", Título folio 309 asiento 1 del Libro 12 de R I. de Rosario de la Frontera

BASE: \$ 6 000 — m/n

4º) — Mitad indivisa del terreno designado con el N° 33 del plano 108, ubicado en el expresado pueblo, con una superficie de 36 Has. 5.550 mts2. Limitando: Norte, lote 32, Sud, con un camino Nacional que separa del lote N° 10, Este, lote 34, y Oeste, camino que separa del lote 28 Catastro 2792 Título en condominio con doña Teresa Ferrari de Huegga, según consta registrado a folio 7 asiento 1 del Libro 14 de R. I de Rosario de la Frontera

BASE: \$ 54 666 66 m/n

ORDENA: Sr Juez de la Instancia en lo C. y C del Distrito Judicial del Sud, en autos: "Permanente S.A. vs Huerga, Serafín — Ejecución Prendaria", Expte. N° 4080,63 SALTA 30% en el acto a cuenta del precio de venta Comisión a cargo del comprador. Edictos Diez días en Boletín Oficial y El Intransigente

Importe \$ 1 920 — e) 11 al 24/3/66

CITACIONES A JUICIO

N° 23018 — EDICTO CITATORIO:

El Juez en lo Civil y Comercial de la Instancia y 4ta. Nominación, en los autos caratulados LEMOS, Antonia Figueroa Vda de — ADOPCION de la menor Mirta Noemí Pacheco", Expte N° 33 961/65, cita y emplaza a la madre de la menor Mirta Noemí Pacheco doña SARA PACHECO por el término de 10 días, bajo apercibimiento de Ley, para que se presente a hacer valer sus derechos.

SALTA, Marzo 14 de 1966

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario
Importe \$ 900 — e) 22/3 al 4/4/66

N° 23.014

EDICTO:

El señor Juez de Paz Letrado N° 1 de la Provincia de Salta cita y emplaza por cuarenta días a doña ERNESTINA MEDRANO ALVAREZ DE MEJUTO para que conteste a la demanda que por Consignación de Alquileres le tiene iniciada don Manuel Alcalá por Expte N° 15 718/66, bajo apercibimiento de designársela defensor de oficio que la represente en juicio, en caso de incomparecencia. —

Secretaría, 15 de Marzo de 1966. —

MIGUEL ANGEL CASALE

Secretario

Importe \$ 900 — e) 21 al 25 — 3 — 66

N° 22942 — EDICTO:

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación cita y emplaza a don JUSTINIANO ZEBALLOS, por el término de cinco días para que tome participación en los autos: "CRUZ, Robustiano y ZEBALLOS DE CRUZ, María — Solicitan adopción de la menor María Esther Zeballos" Expte N° 49 138/65, bajo apercibimiento de nombrárselo Defensor Oficial.

SALTA, Marzo 4 de 1966

J. Armando Caro Figueroa

Secretario-Letrado

Juzg 1ª Inst 1ª Nom. C y C
Sin Cargo e) 11 al 24/3/66

CONVOCATORIA ACREEDORES

N° 22963 — Convocatoria de Acreedores — EDICTO. — El Juzgado de 1ª Inst 5ª Nom

Civil y Comercial a cargo del Dr. Alfredo R. Amersse, comunica acreedores en Convocatoria de Acreedores — Verón y Daher Soc. Colectiva". Expte. N° 13 463/65, que ha señalada nueva audiencia día 19 de mayo próximo, horas 9.30, para verificación y graduación créditos. — Salta, Marzo 14 de 1966.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario Imp. \$ 900.— e) 15 al 24—3—66.

CONCURSO CIVIL

N° 22978 — VERIFICACION DE CREDITOS
El Sr. Juez C. y C. de 1ª Instancia y 4ª Nom, Dr. Rafael Angel Figueroa, en los autos "AMADO SALOMON y otros — CONCURSO CIVIL" Expte. N° 29.141/63 ha resuelto lo siguiente:
"SALTA, 2 de Marzo de 1966.

A los fines dispuestos por el art. 707 del C. de Proc. C., señálase la audiencia del día 31 del cte, a hs. 9 para que tenga lugar la junta de verificación de créditos a cuyo fin publíquense edictos por el término de diez días en el Boletín Oficial y otro diario que al efecto se proponga, bajo apercibimiento para los acreedores que no asistan a la Junta, se entenderá que se adhieren a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los acreedores comparecientes". Fdo. Rafael Angel Figueroa, Juez"

SALTA, Marzo, 14 de 1966.
Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario Importe \$ 900,— e) 16 al 29/3/66

EDICTO DE APREMIO:

N° 23037 — EDICTO.—

Miguel Chibán, Intendente Municipal de Embarcación, en su carácter de Juez del Apremio, cita y emplaza a Don Archibaldo Spens, para que en el término de ocho días comparezca a la Oficina de Apremio, a dar y pagar en el acto la suma de \$ 167.346.— que demanda La Municipalidad por impuesto que Ud. adeuda. A la vez le notifica, que he trabado Embargo Preventivo sobre sus propiedades de este pueblo, catastros 1772 al N° 1777, hasta cubrir la suma de \$ 187.346.— m/n. — Embarcación, Marzo 17 de 1966.

MIGUEL CHIBAN
Intendente Municipal
Valor al Cobro \$ 920 — e) 23 al 25—3—66.

POSESION TREINTAÑAL:

N° 23038 — POSESION TREINTAÑAL.—

El señor Juez de 1ª Instancia C. y C. Distrito Judicial del Norte, en juicio: "Prescripción Adquisitiva de dominio — Terrones, Roberto Ambrosio" — Expte. N° 9264/65, cita y emplaza por edictos que se publicarán por diez días en el Boletín Oficial y El Economista, a las personas que se consideren con derecho al inmueble cuya propiedad se pretende adquirir por prescripción para que se presenten dentro de dicho término a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designar defensor ad litem.— El inmueble en cuestión se encuentra ubicado en la manzana N° 33, Sección 5ª, fracción Sud, de la ciudad de Orán, Catastro N° 1.900.— Tiene 63.03 mts. de frente sobre Avda. Esquiná y 63.10 mts. de contrafrente sobre calle sin nombre, por 126.13 mts. de fondo, encerrado por las arterias citadas, la calle Sarmiento, y la mitad indivisa de la misma manzana de propiedad de doña Juana Elías Vda. de Fiat.— San Ramón de la Nueva Orán, Marzo 17 de 1966.

Elmina L. Visconti de Barrionuevo, Secretaria Imp. \$ 1.800.— e) 23—3 al 5—4—66.

SECCION COMERCIAL

REFORMA DE ESTATUTO:

N° 23049

PRIMER TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO SESENTA Y DOS. — REFORMA DE

ESTATUTO Y ELEVACION DE CAPITAL AUTORIZADO DE "HORIZONTES — SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL".—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis, ante mí ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante titular del Registro número veintisiete, comparecen los señores Roberto ROMERO, y Ricardo Federico David FERNANDEZ DORRE, casado, comerciantes, domiciliados legalmente en esta ciudad en la calle Zuviria número veinte, argentinos, capaces, de mi conocimiento, doy fe, como la doy de que concurren a este otorgamiento en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente, del Directorio del ente social "Horizontes - Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial", justificándose la existencia de la sociedad y la personería de los comparecientes con los siguientes documentos habilitantes: a) Existencia de la sociedad: con la escritura de constitución definitiva de la sociedad y transcripción de su estatuto, que fuera autorizada por el suscripto escribano mediante escritura número doscientos sesenta y dos de fecha dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio a los folios ciento cincuenta y uno, y ciento cincuenta y dos, asiento cuatro mil cincuenta y seis del libro veintiocho de Contratos Sociales'. b) Integración del Directorio: la personería de los señores Romero y Fernández Dorré, en los cargos de Presidente y Secretario se justifica con el acta de la asamblea general ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, acta que corre inserta en el libro de actas de asambleas número uno, a fojas cuarenta y nueve a cincuenta y uno, y cuya copia autenticada corre agregada en este protocolo del Registro a mi cargo, a los folios seiscientos trece y seiscientos catorce, del año mil novecientos sesenta y cinco, dándose ahora por reproducidas, y siendo de advertir que el mandato de dicho Directorio lo es por el período primero de enero de mil novecientos sesenta y cinco al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. Y los señores Romero y Fernández Dorré, en el carácter invocado, dicen: que Horizontes - Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial Industrial, en asamblea general extraordinaria de accionistas, con fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, dispuso la modificación del estatuto social, así como la elevación del capital autorizado II) que resuelta la modificación y aumento del capital, se tramitó la aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia, dictándose el decreto que lleva número diez mil ochocientos cuarenta y nueve de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se aprueba el estatuto y el aumento del capital social autorizado, previa intervención de los organismos estatales competentes III) que a los fines dispuestos por el Código de Comercio y disposiciones legales que le son de aplicación, vienen por este instrumento a ELEVAR a escritura pública la modificación estatutaria y aumento de capital autorizado, a cuyo fin a continuación se transcriben los documentos relacionados con dichas modificaciones, y que concuerdan con el testimonio emitido por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales, el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, inserta a los folios cincuenta y dos y cincuenta y tres del libro de actas de Asambleas.— Acta número 10, Segunda Asamblea General Extraordinaria de Accionistas en primera convocatoria de Horizontes S.A.F.I. C.I., realizada el día 28 de agosto de 1965 en el local de calle Zuviria 10/20 de la ciudad de Salta. Se aprueba el Acta N° 9 de la Sexta Asamblea General Ordinaria Se aprueba el aumento de capital y la modificación de los estatutos sociales proyectada por el Directorio. Se designa a los accionistas Sres. Victorio Sinópolis e Ing Argentino Marrazzo para suscribir el Acta de esta Asamblea. "En la ciudad

de Salta, a los veintiocho días del mes de agosto de 1965, se reúnen los señores accionistas, en nuestro local de calle Zuviria N° 10/20, cuya nómina, capitales representados y votos correspondientes, figuran insertos en el Registro de Asistencia de nuestra Sociedad desde el folio 46 al folio 49 inclusive, bajo la Presidencia del Sr Roberto Romero, para celebrar en Primera Convocatoria la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. El señor Presidente don Roberto Romero manifiesta que, conforme lo determina el Código de Comercio se han realizado las publicaciones de ley para celebrar la presente Asamblea Extraordinaria y que, según se verifica en el Registro de Asistencia a esta Asamblea, existente quorum legal para llevarse a cabo la misma, por cuanto se encuentran presentes accionistas que representan más de las tres cuartas partes del capital, razón por la cual deja abierta la sesión poniéndose a consideración el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior. 2º) Considerar la modificación de nuestros Estatutos Sociales con aumento del capital autorizado 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 42 de nuestros Estatutos Sociales Punto Primero: Por Secretaría se da lectura al Acta anterior, la cual es aprobada por unanimidad. Punto segundo. Por Secretaría se da lectura al proyecto de modificación del Estatuto con aumento del Capital autorizado Luego de una amplia fundamentación sobre las razones que existen para introducir las modificaciones, el proyecto resulta aprobado en general por unanimidad Acto segundo se trata en particular cada uno de los artículos en los que se introdujeron modificaciones, como así también el aumento de capital, resultando aprobado cada uno de ellos, por unanimidad El accionista Ing Argentino Marrazzo expresa que al haberse aprobado la totalidad de las modificaciones proyectadas por el Directorio que están transcritas en el libro rubricado de Inventario desde el folio N° 452 al 465, mociona para que se tenga como formando parte del Acta de esta Asamblea la referida transcripción sin que sea necesario volverlas a transcribir en el Libro de Actas de Asambleas, en el que quedará suficiente referencia por la mera aprobación de esta moción concreta Puesta a consideración la moción, resulta aprobada por unanimidad. Punto tercero El Dr. Francisco Pablo Maioli mociona para que los accionistas Sres Victorio Sinópolis e Ing Argentino Marrazzo suscriban el Acta conjuntamente con las autoridades establecidas en el Estatuto Puesta a consideración, resulta aprobada por unanimidad. Siendo las 20 horas y no habiendo más asuntos para tratar se levanta la sesión Fdo: Roberto Romero, Presidente Ricardo Fernández Dorré, Secretario Victorio Sinópolis, Accionista Argentino Marrazzo, Accionista — "Modificaciones por orden cronológico de artículos del estatuto, que fueron objeto de la sanción de la asamblea general extraordinaria, cuya acta se transcribió precedentemente "TITULO I.— NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION DE LA SOCIEDAD Artículo 2º) El domicilio de la Sociedad, se establece en esta ciudad de Salta, calle Zuviria N° 20, República Argentina, pudiendo además, establecer sucursales, agencias, corresponsalías y/o cualquier otro género de representaciones donde lo juzgue conveniente, ya sea en el país o en el extranjero — Artículo 3º) Fijase la duración de la Sociedad en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa aprobación de los presentes Estatutos por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta Este plazo podrá ser aumentado o disminuido por la Asamblea General de Accionistas. TITULO II — OBJETO SOCIAL Artículo 4º) La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del extranjero, toda clase de operaciones financieras inmobiliarias, comerciales, industriales y especialmente las comprendidas en la siguiente enumeración, sin que esta enunciación pueda ser interpretada como una restricción a los fines

u objetivos sociales, que en todos los casos deben interpretarse con un sentido amplio: a) Empezar la compraventa, explotación, fraccionamiento, parcelamiento, construcción, arrendamiento o administración de inmuebles rurales o urbanos, b) Proceder a la construcción de toda suerte de inmuebles, especialmente los comprendidos en el régimen de la propiedad horizontal, proceder a su venta o tender a su explotación y administración, c) Adquisición, construcción y administración de hoteles, residenciales y afines, d) Comerciar lícitamente en los ramos propios de Editoriales de toda naturaleza, inclusive la elaboración, compaginación, encuadernación, redacción y ordenamiento de diarios, semanarios, periódicos, revistas, ediciones y publicaciones de toda clase. Al efecto, la Sociedad habrá de continuar los negocios sociales de "Editorial El Tribuno" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con especial cesión de los derechos y obligaciones de la mencionada, en un todo acorde al Balance practicado en fecha 1º de Enero de 1959, e) Adquirir minas y toda clase de derechos mineros, ejercitando toda clase de derechos mineros, ejercitando todos los actos y hechos que el Código de Minería y demás leyes afines, actuales o futuras, autoricen para el amparo y reconocimiento de la titularidad de esos derechos, formalizando en su caso todos los contratos que autorizan los Códigos de Minería, Civil y de Comercio, f) Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de transportes y fletamentos, utilizando toda suerte de vías, fluvial, aérea, terrestre o marítima; g) Aportar o invertir capitales, a particulares, sociedades y/o empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse; h) Explotación de radiodifusoras, agencias de publicidad, noticiosas, televisoras, fotográficas, cinematográficas y fonográficas, i) Comisiones, consignaciones y toda clase de representaciones generales o especiales, j) Agricultura, ganadería y toda clase de industrias con sus afines, conexas, derivadas y/o subsidiarias, k) Importación y exportación, l) Actividades industriales relacionadas con la explotación, elaboración, industrialización, fraccionamiento y comercialización de materias primas, elaboradas o semielaboradas, de origen animal, vegetal o mineral; m) Depósito, cambio de moneda, casa de cambio Déjase establecido que para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá explotar uno o varios ramos, según convenga a sus intereses, por lo que podrá dedicarse a toda actividad lícita que el Directorio determine y resuelva, como así también realizar toda clase de operaciones, negocios, actos y contratos que directa, indirecta o accidentalmente se relacionen con los objetivos sociales.

Artículo 5º) Para el cumplimiento de su objetivo de la Sociedad está facultada para: a) Comprar, vender, transferir, donar, permutar, dar o recibir en pago, celebrar arrendamientos sin limitación de su término y usufructos por cualquier título sobre bienes inmuebles y aceptar o constituir sobre esa clase de bienes, hipotecas, servidumbres, activas o pasivas, gravámenes de cualquier naturaleza y toda clase de derechos reales, formalizando y/o cancelando los respectivos títulos, créditos, obligaciones o gravámenes, b) Efectuar toda clase de operaciones y contratos dentro del régimen de la propiedad horizontal; c) Comprar, vender, usufructuar, explotar, transformar, permutar, donar, arrendar o alquilar toda clase de bienes muebles, semovientes, productos, títulos, acciones, cuotas, debentures, ceder o adquirir concesiones, acciones, debentures y derechos, constituyendo o aceptando sobre esa clase de bienes toda especie de prendas y cauciones, d) Comprar, vender, adquirir, transferir, liquidar o transformar en cualquier condición y bajo cualquier título lícito establecimientos industriales, rurales, negocios y empresas mercantiles, pudiendo hacerse cargo o transferir los respectivos activos y pasivos de los mismos o ambos conjuntos, e) Participar en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, suministros y adjudicación, y concurrir a remates públicos para la compra de bienes muebles o inmuebles de toda naturaleza; f) Solicitar y gestionar de

los poderes que correspondan, patentes de invención, marcas de fábrica, denominaciones comerciales y/o industriales, señales de agricultura, ganadería y afines, todo lo cual podrá adquirir o transferir a título gratuito y oneroso, arrendar y negociar de cualquier otra forma lícita, g) Efectuar sin limitación alguna, toda clase de operaciones, inclusive tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, con particulares, comerciantes, sociedades o instituciones civiles, comerciales, industriales, bancarias o similares del país o del extranjero, ya sean ellas oficiales, particulares o mixtas, h) Librar, endosar, descontar, avalar, girar, aceptar y en cualquier forma legal negociar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, cheques y todo otro documento comercial y/o de crédito; i) Negociar y contratar con todos los bancos nacionales, provinciales, municipales, particulares o mixtos del país o del extranjero, creados o a crearse, conforme a las cartas orgánicas de tales instituciones, las que podrá aceptar íntegramente; j) Constituir sociedades principales o subsidiarias, fusionarse con otras y administrar y/o financiar sociedades o explotaciones mineras, agrícolas-ganaderas y/o industriales de toda clase, facilitando capital en préstamo con o sin intervención administrativa. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa, indirectamente o accidentalmente sean necesarios o convenientes para su evolución y desarrollo.

TITULO III — DEL CAPITAL, ACCIONES Y DEBENTURES — Artículo 6º) El capital autorizado de la Sociedad será de Dóscientos cincuenta millones de pesos, representados por dos millones quinientos mil acciones de \$ 100 m/n (Cien pesos moneda nacional) cada una. Dicho capital autorizado estará representado: a) Por las acciones emitidas y suscriptas a la fecha en un total de \$ 60 000 000 m/n (sesenta millones de pesos moneda nacional), representados por las series de la 1ª (primera) al 30ª (trigésima) que en lo sucesivo se denominarán Subseries de la Serie I, la que quedará formada de la siguiente forma: Serie I, Subserie 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 16a, 17a, 18a, y 19a, son de Clase "A", totalizando \$ 16 000 000,00 m/n (dieciséis millones de pesos moneda nacional); Serie I, Subserie 5ª, 6ª, 20ª, y 21ª, son de Clase "B", totalizando \$ 8 000 000,00 m/n (ocho millones de pesos moneda nacional); Serie I Subserie 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 22a, 23a, 24a, y 25a, son de Clase "C", totalizando \$ 24 000 000,00 m/n (veinticuatro millones de pesos moneda nacional); Serie I, Subserie 11ª, 12ª, 13a, 14a, 15a, 26a, 27ª, 28ª, 29ª y 30ª, son de Clase "D", totalizando \$ 20 000 000,00 m/n (veinte millones de pesos moneda nacional); b) Por las acciones que el Directorio emita en el futuro. La Serie I aquí determinada, cumple con los recaudos del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas podrá aumentar el capital autorizado, hasta un mil doscientos cincuenta millones de pesos, el que estará representando siempre por acciones de cien pesos moneda nacional cada una, agrupadas en series. El acta de la Asamblea en que se resuelva el aumento del capital autorizado se elevará a escritura pública y el aumento se hará conocer por publicaciones ajustadas a las disposiciones legales vigentes en cada caso, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles.

Artículo 7º) Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas, salvo lo establecido en estos Estatutos para las acciones Clase "Z". Las acciones nominativas necesitarán de la aprobación del Directorio para ser transferidas.— Las acciones al portador se transferirán por simple entrega, implicando la posesión de las mismas la titularidad del dominio. Mientras la acción no esté totalmente integrada será nominativa, la Sociedad no admitirá ni reconocerá transferencia de acciones sin integrar por las cuales se adeudan cuotas salvo previa autorización del Directorio. Los accionistas quedan obligados hasta el pago de las acciones suscriptas. Los títulos representativos de las

acciones deberán adecuarse al artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio.— Cada acción es indivisible, no reconociendo la Sociedad más que un solo propietario por acción. Pueden emitirse títulos por más de una acción. Hasta el otorgamiento de los títulos de finitivos podrán otorgarse certificados provisorios con los mismos recaudos y efectos. La suscripción y posesión de acciones o certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a los presentes Estatutos y a las resoluciones de la Asamblea, y en lo no previsto, a las disposiciones del Código de Comercio.

Artículo 8º) Se establecen las siguientes clases de acciones: a) Clase "A": Son las acciones de la Serie I, Subseries 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 16a, 17a, 18a, y 19a., que ya fueron emitidas y que tienen el carácter de preferidas, por gozar por el término de diez años, desde la fecha de suscripción de un dividendo fijo anual del diez por ciento de su valor integrado, además del dividendo que les corresponde en cada ejercicio a las acciones ordinarias. Cada acción de esta clase confiere a su tenedor cinco votos en la Asamblea General de Accionistas, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio, b) Clase "B": Son las acciones de la Serie I, Subseries 5ª, 6ª, 20ª, y 21a, que ya fueron emitidas y que tienen el carácter de preferidas por gozar por el término de cuatro años desde la fecha de suscripción, de un dividendo fijo anual del seis por ciento de su valor integrado, además del dividendo que les corresponde en cada ejercicio a las acciones ordinarias. Cada acción de esta clase confiere a su tenedor dos votos en la Asamblea General de Accionistas, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio, c) Clase "C": Son las acciones de la Serie I, Subseries 7ª, 8ª, 9ª, 10ª, 22a, 23a, 24a, y 25a, que ya fueron emitidas y que tienen el carácter de preferidas, por gozar por el término de tres años, desde la fecha de suscripción, de un dividendo fijo anual del tres por ciento de su valor integrado además del dividendo que les corresponda en cada ejercicio a las acciones ordinarias. Cada acción de esta clase confiere a su tenedor un voto en la Asamblea General de Accionistas, con la limitación del artículo 350 del Código de Comercio, d) Clase "D": Son acciones ordinarias que confieren a su tenedor un voto en la Asamblea General de Accionistas y derecho en la prorrata de utilidades una vez abonado el dividendo fijo de las acciones preferidas. Todas las acciones ordinarias, libradas o no, que ya fueron emitidas por la Sociedad, quedan convertidas en acciones de esta clase, pudiendo los tenedores solicitar indistintamente el canje del título o la identificación en la forma que establezca el Directorio; e) Clase "E": Son acciones preferidas que no tendrán derecho a voto en la Asamblea General de Accionistas excepto en caso de que por falta o insuficiencia de utilidades no pudiera abonarse el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción, derecho que cesará una vez que se haya abonado los dividendos fijos pendientes de pago. Podrán gozar de derecho en la prorrata de utilidades; de un dividendo fijo acumulativo o no; ser rescatables o no, de ser rescatables, a la par o sobre la par, todo según lo establezca el Directorio al emitirlos. En el rescate sobre la par la primera no podrá exceder del veinticinco por ciento y el mismo se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas, en las condiciones autorizadas por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o por reducción del capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre respetando las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales, se determinará mediante sorteo de las acciones a rescatarse, previa publicación por tres días. Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; f) Clase "F": Son acciones privilegiadas que confieren a su tenedor cinco votos por cada acción de esta clase en la Asamblea General de Accionistas con la limitación del Art. 350 de Código de Comercio y derecho de dividendo igual a las acciones ordinarias, g) Clase "G": Son acciones

privilegiadas que confieren a su tenedor dos votos por cada acción de esta clase en la Asamblea General de Accionistas con las limitaciones del art. 350 del Código de Comercio y derecho de dividendo igual a las acciones ordinarias; h) Clase "Z": Son acciones ordinarias que tendrán las siguientes características: a) Derecho a un voto en las Asambleas Generales de Accionistas con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio; b) Serán nominativas, c) Podrán ser integradas total o parcialmente con aplicación de los beneficios que para tal fin determine la Asamblea o con las reservas constituidas a tal efecto y conforme lo disponga en cada caso el Directorio; d) Sólo podrán ser transferidas por expresa resolución del Directorio, quien podrá negarla en cualquier caso. Todo pedido de transferencia de esta clase de acciones implicará automáticamente una autorización al Directorio para convertirlas en acciones clase "D" o rescatarlas a la par; e) El titular o sus herederos conservarán el derecho conferido por las acciones de este tipo, pero el Directorio podrá pactar el canje a la par o bajo la par por acciones ordinarias clase "D", u ordenar el reintegro de su importe al valor nominal cuando lo estime conveniente. A partir de la fecha en que sea puesto a disposición del tenedor de las acciones el importe de las que se han de reintegrar, las mismas no devengarán dividendos. Las acciones rescatadas en este último caso quedarán en cartera hasta una futura adjudicación en las condiciones establecidas y no participarán de los dividendos mientras dure esta situación. La Sociedad no podrá emitir en el futuro acciones de Clase "A", Clase "B" y Clase "C". Las acciones de Clase "F" y Clase "G", únicamente podrán ser emitidas en los casos previstos en el artículo décimo primero inciso a), b) y e), para ser distribuidas según lo establecido en dicho artículo entre los tenedores de acciones Clase "A" y "B".

Artículo 9º) Las Series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades formas y condiciones que en cada caso determine el Directorio, quien a su vez queda facultado para indicar la clase de acción a emitir y el monto de la serie correspondiente. Las emisiones podrán hacerse a un precio igual o mayor que el valor nominal. El acta de sesión del Directorio en que se resuelva la emisión deberá ser elevado a escritura pública, publicada por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad y comunicada a la Inspección de Sociedades Anónimas y Civiles. El Directorio podrá pactar con los tenedores el rescate de acciones de la Sociedad, a la par, bajo la par o sobre la par. Los rescates deberán efectuarse con utilidad líquidas y realizadas. En las futuras emisiones deberá tenerse en cuenta que tendrán preferencia de suscripción los accionistas en proporción a sus tenencias, salvo que el Directorio emita acciones para compra de bienes, en cuyo caso no existirá el derecho de preferencia. El derecho de preferencia deberá ejercitarse dentro de los quince días corridos a partir de la última fecha de publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial y en un diario de la localidad anunciando la emisión. En caso de que algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia las acciones que le hubieran correspondido al mismo serán prorrateadas entre los demás accionistas que hubieren solicitado acrecer sus suscripciones. Las acciones que resulten sobrantes serán ofrecidas a terceros.

Artículo 10º) En caso de mora en la integración de las acciones la que se producirá de pleno derecho, en forma automática, por el mero vencimiento del plazo acordado para el pago de dos cuotas, el Directorio podrá optar alternativamente y/o sucesivamente por cualquiera de los procedimientos que se enuncian a continuación, con la única salvedad que se deberá dar siempre el mismo tratamiento a todas aquellas acciones que se encuentren en mora: a) Intimar la regularización del pago de las cuotas vencidas otorgando a tal efecto un plazo perentorio; b) Intimar el pago del saldo adeudado hasta la total integración de lo que se encuentre adeudándose, otorgando a tal efecto un plazo perentorio; c) Demandar judicialmente la integración to-

tal de las acciones, considerándose a tal efecto de plazo vencido incluso las cuotas pendientes de pago; e) Declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones cuyo pago está en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, que integrarán el Fondo de Reserva Legal mientras éste no alcance el diez por ciento del capital suscrito, o un Fondo especial que se determine; f) Proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. Queda expresamente aclarado que electa una de las vías autorizadas, el Directorio una vez agotada la instancia en la misma, podrá elegir una cualquiera de las otras contenidas en este artículo.

Artículo 11º) La emisión de acciones podrá realizarse en cualquiera de las formas que se especifican a continuación o bien combinadas dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas constituidas según Balance aprobado por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de la reserva legal y reservas con afectaciones especiales; b) Capitalizando el excedente de valor que pudieran tener los bienes de la Sociedad con relación al establecido en el último Inventario y Balance aprobado por la Asamblea General de accionistas, en base a los valores que se establezcan de acuerdo con disposiciones legales reglamentarias y/o técnicas en vigor, los que deberán ser aprobados por la Asamblea General de Accionistas; c) Contra entrega de bienes que adquiera la Sociedad, siempre que los bienes incorporados representen un valor equivalente o superior a las acciones que se entreguen en pago; d) Por conversión de obligaciones o debentures que se hubieren emitido o en cancelación de préstamos de financiación y otros; e) Capitalizando todo o parte de los dividendos fijos de acciones preferidas y/o los beneficios del ejercicio aprobados por la Asamblea General de Accionistas; f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En el caso del inciso "a" las acciones que se emitan serán distribuidas entre los poseedores de acciones suscritas a la fecha en que se constituyó la reserva, en proporción a sus tenencias, según la clase de acción que posean, en los casos de los incisos "b" y "e" las acciones que se emitan serán distribuidas entre los poseedores de acciones suscritas a la fecha en que se realice la capitalización, en proporción a sus tenencias, según la clase de acción que posean. En todos estos supuestos a los tenedores de acciones Clase "A", se les entregará acciones de Clase "F", a los tenedores de acciones Clase "B" se les entregará acciones de Clase "G" y a los tenedores de acciones Clase "C" se les entregará acciones Clase "D". Para proceder en los casos de los incisos "a" y "b" se requerirá la previa autorización de una Asamblea General de Accionistas.—

Artículo 12º) La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir obligaciones o debentures nominales o al portador en el país o en el extranjero conforme a las disposiciones de la Ley 8875 o de las Leyes o disposiciones en vigencia en el momento de la emisión, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que se disponga oportunamente en su caso, debiendo dar cuenta a la Asamblea General de Accionistas.

TITULO IV

De la Dirección, Administración y Fiscalización

Artículo 15º) Podrán ser relevados de sus funciones uno o más de los miembros del Directorio antes de la expiración de su mandato, por resolución de la Asamblea General de Accionistas convocada a tal efecto, de acuerdo a estos Estatutos y a las disposiciones vigentes. En este caso cesarán automáticamente en sus cargos entrando a formar parte del Directorio los reemplazantes designados en la misma Asamblea.—

Artículo 17º) En caso de impedimento, ausencia, afección o muerte, el Presidente será reemplazado por el Vice Presidente hasta la designación de otro Presidente. Los Directores suplentes reemplazarán a los titulares en los casos enunciados ut-supra y completarán el período correspondiente al Director sustituido. El Director titular designará entre los suplentes su reemplazante. A falta de suplentes y sien-

do indispensable para formar quorum, los restantes directores y el Síndico nombrarán entre los accionistas los reemplazantes, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituidos o hasta la próxima Asamblea. Los derechos del Director saliente o fallecido serán fijados según el Balance del Ejercicio durante el cual ha cesado en sus funciones y en proporción al tiempo en que las haya desempeñado.—

Artículo 22º) El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros titulares, pudiendo tomar toda clase de resoluciones que sean de su competencia, por simple mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos se transcribirán en un libro de actas. Se llevará un registro de asistencia que firmarán los Directores presentes en cada reunión y el Síndico cuando concurra.—

Artículo 25º) El Vicepresidente sustituye al Presidente en los casos de renuncia, afección, muerte, ausencia o otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros, teniendo en estos casos iguales atribuciones que el Presidente, sin perjuicio de la facultad que el Presidente tiene de acuerdo al artículo 17 de designar quien lo reemplace como Director.—

Artículo 26º) El Secretario tendrá a su cargo el libro de Actas de las Asambleas y sesiones del Directorio, suscribiendo las Actas y demás documentos con el Presidente.

TITULO V. — FISCALIZACION

Artículo 31º) Ambos Síndicos podrán ser reelectos y sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea General de Accionistas con cargo a gastos generales del ejercicio y/o participación de las utilidades líquidas y realizadas. En caso de impedimento, renuncia o muerte del Síndico titular, será reemplazado por el Suplente quien percibirá la remuneración del Titular en proporción al tiempo que desempeñe sus funciones.

TITULO VI.— ASAMBLEAS.—

Artículo 33º) Las Asambleas, sean Ordinarias o Extraordinarias, se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta y otros diarios de la ciudad de Salta, durante cinco días y tres días hábiles respectivamente y con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea en cada caso. En dichas publicaciones se mencionará el objeto de la convocatoria y el lugar, fecha y hora en que tendrá efecto la reunión. La Asamblea sólo podrá tratar los asuntos establecidos en el orden del día.—

Artículo 37º) Para tener derecho de asistencia y voto en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, sus acciones o certificados de acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Los accionistas que no hubieran integrado totalmente sus acciones deberán encontrarse al día en el pago de las cuotas de integración.

Artículo 38º) Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las Asambleas, con carta poder debidamente autenticada, pudiendo ser mandatario otro accionista o un tercero, excepto los miembros del Directorio. Aquellos accionistas residentes en país extranjero, que estén en las condiciones previstas por el Artículo trescientos cincuenta y ocho del Código de Comercio, podrán usar los derechos que les confiere el citado artículo, sin que ello implique aceptar por la Sociedad la jurisdicción extranjera a todos los efectos de estos Estatutos o acción contra la Sociedad.—

TITULO VII

Ejercicio Económico — Balance — Utilidades

Artículo 43º) — El Ejercicio Comercial termina el 31 de Diciembre de cada año y comienza el 1º de Enero, pudiendo el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de doce meses.— La Asamblea General de Accionistas podrá modificar estas fechas.

Artículo 44º) — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance anual, que se confeccionará dentro de las normas reglamentarias y técnicas se destinarán: a) El dos por ciento, por lo menos para el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del Capital suscrito y deberá reponerse en cualquier momento en que resulte disminuido, y no alcance a dicho diez por ciento; b) La remuneración que la Asamblea fije para el Directorio no podrá exceder del veinte por ciento (20%) de las utilidades líquidas del Ejercicio. Cuando resultase de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje en razón de la importancia de los servicios prestados y/o comisionados especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea, a cuyo efecto el punto será incluido en el orden del día; c) Las sumas que la Asamblea resuelva destinar para la constitución o aumento de reservas especiales y/o extraordinarias y/o de previsión y/o de rescate de acciones y/o cualquier otra reserva o fondo que el Directorio estime necesario constituir; d) El importe necesario para cubrir las obligaciones impositivas de la Sociedad, e) Para abonar el dividendo fijo de las acciones preferidas, f) El resto será distribuido, como dividendo común entre todas las acciones integradas o en la proporción de su integración que tengan derecho al mismo y siempre que estas últimas no incurran en mora, en cuyo caso este saldo, obtendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea, g) Fondo de Reserva Legal (completa su límite legal la Asamblea determinará el destino de dos por ciento (2 o/o) del inciso "a").

Artículo 47º) — Los dividendos previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, luego de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones según lo resuelva el Directorio. — Todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición, prescribirá a beneficio de la Sociedad, con imputación a la cuenta que disponga el Directorio

**TITULO VIII
DISOLUCION Y LIQUIDACION**

Artículo 48º) — En caso de disolución, sea por expiración del término o en los casos previstos por los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de una comisión nombrada por la Asamblea, que podrá integrarse por miembros del Directorio, debiendo actuar bajo la fiscalización del Síndico y dentro de las normas especiales que le haya fijado la Asamblea. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones sociales y los gastos de la liquidación, se procederá con el remanente, si lo hubiere, de la siguiente forma: a) Rescatar las acciones preferidas, privilegiadas y ordinarias por su valor integrado, en ese orden; b) Habiendo remanente, se aplicará al pago del dividendo fijo prometido a las acciones preferidas hasta el día de su liquidación; c) El saldo será distribuido a prorrata entre las acciones privilegiadas, ordinarias y preferidas, en proporción al capital integrado.

Artículo 49º) — Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la Asamblea en oportunidad de resolverse la disolución — En caso de que la Sociedad se encontrase acéfala, o los miembros que los compusieran no formaren quórum, el Síndico asumirá el carácter de liquidador con todas las facultades inherentes y con uso de la firma social y representación de la Sociedad en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo X Título III, del libro II del Código de Comercio y sus modificaciones futuras. — La cuenta de la liquidación y el proyecto de división deberán ser sometidos a conocimiento y aprobación de los accionistas que a tal efecto deberán ser citados en la forma prevista en estos Estatutos para la Asamblea, realizándose la misma con los que concurran en la primera citación, cualquiera fuere su número y

capital, que representen, lo cual se hará saber en las publicaciones como así también que de no concurrir se tendrán por aprobadas las cuentas y el proyecto de división. — Cuando el Síndico actuase de liquidador durante el tiempo que dure la liquidación, percibirá el doble de la retribución que se le hubiere asignado. También se podrán transferir el activo y pasivo, lo que deberá hacerse saber en la forma antes dispuesta para la cuenta de la liquidación con los mismos recaudos y efectos. — Todo lo dispuesto queda establecido salvo caso que la Asamblea de Accionistas disponga otra cosa. — El autorizante certifica que la modificación estatutaria transcripta se encuentra inserta en el libro Copiador de Inventario número uno, entre folios cuatrocientos cincuenta y cuatro a cuatrocientos sesenta y cinco, que lleva la Sociedad — Decreto aprobatorio de la modificación estatutaria y aumento de capital autorizado. Salta, 29 de octubre de 1965. Decreto N° 10849. Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Expediente N° 7775/65. Por las presentes acutaciones el señor Ricardo F. D. Fernández Dorré en su carácter de Secretario de la entidad denominada 'Horizontes Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial', con domicilio legal en la ciudad de Salta, solicita para la misma la aprobación de la reforma del estatuto social y aumento del capital autorizado de \$ 60.000.000 m/n. a \$ 250.000.000 m/n., de acuerdo al Acta de Asamblea número 10 de fecha 28 de agosto de 1965, corriente a fs. 2/3 vta de estos obrados, y considerando: que la citada entidad ha cumplido con todos los requisitos legales y pago del impuesto que fija el Decreto Ley N° 357/63 Art. 18 y 19—12 Inc. b) Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs. 31 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 32 de estos obrados, el Vicegobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo, DECRETA: Artículo 1º — Apruébase la reforma del estatuto social de la entidad denominada "Horizontes Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial (S.A.F.I.C.I.)", con domicilio legal en la ciudad de Salta, como asimismo el aumento del capital autorizado de \$ 60.000.000 m/n (Sesenta Millones de Pesos Moneda Nacional) a \$ 250.000.000. — m/n. (Doscientos Cincuenta Millones de Pesos Moneda Nacional), conforme al acta de Asamblea número 10 de fecha 28 de agosto de 1965, corriente a fs. 2/3 del presente expediente. — Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles se adoptarán las providencias necesarias que estime corresponder. — Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese. — Paz Chain. — Villegas" — Es copia fiel de los documentos citados, los cuales han sido compulsados en sus originales y los señores Romero y Fernández Dorré terminan diciendo: que el impuesto que prescribe el Código Fiscal y Ley Impositiva se tributará una vez emitidas total o parcialmente las acciones correspondientes al aumento del capital autorizado. — II) que en la forma dispuesta queda elevada a escritura pública y cumplida la exigencia legal del Código de Comercio, debiéndose expedir copias de esta escritura a los fines de la publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio — Leída, la firman por ante mí el autorizante de que doy fé, como la doy del acto y su contenido — Se redactó la presente en trece sellados notariales de numeración correlativa, desde el cero ciento cincuenta y un mil quinientos noventa y uno, al cero ciento cincuenta y un mil seiscientos tres, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio ciento cincuenta y siete. — HORIZONTES S.A.F.I.C.I., ROBERTO ROMERO, Presidente. — R. FERNANDEZ DORRE Ante mí: ROBERTO DIAZ Sigue mi sello notarial.

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí doy fé. — Para "Horizontes S.A.F.I.C.I.", expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorga-

miento. — Raspado: c— a— L— queda— t— Bil— l— o— ductin— es— uno— a— o— v— ac— pr— t. Vale.

ROBERTO DIAZ, Escribano Público
Imp. \$ 28.680 — e) 24—3—66.

EMISION DE ACCIONES.

Nº 23048
CORPORACION AGROPECUARIA DE CARNES Y ELABORADORES DE PRODUCTOS ANIMALES SOCIEDAD ANONIMA

Comunicamos a los señores Accionistas que las series 19 al 38 inclusive, de acciones ordinarias de un voto, por cuarenta millones de pesos, se encuentran a disposición de los mismos para su suscripción gozando del derecho de preferencia. Salta, 23 de marzo de 1966
Importe \$ 900. — e) 24 al 28—3—66

TRANSF. DE CUOTAS SOCIALES

Nº 23027 — EDICTOS

Transferencia de Cuotas Sociales

Se hace conocer que el Señor Sergio Go ustovich con domicilio en la calle López y Planes 570 de la ciudad de Orán Provincia de Salta, cede y transfiere al Señor Miguel Antonio Czarnecki con domicilio en Carlos Pellegrini 232, la totalidad de las cuotas sociales que le pertenecen en la Firma Anta Muerta Sociedad de Responsabilidad Limitada Oposiciones al domicilio del Comprador

Miguel Antonio Czarnecki
Importe: \$ 900 — e) 22 al 23/3/66

VENTA DE NEGOCIO:

Nº 23028 — EDICTO:

Compraventa de Negocio

A los efectos establecidos en la Ley 11867, se hace saber que el Señor Miguel Antonio Czarnecki con domicilio en la Calle Pellegrini 232 de la ciudad de Orán, Prov. de Salta vende y transfiere al Señor Sergio Gorustovich con domicilio en la calle López y Planes de la misma ciudad, el negocio de ferretería y repuesto Automotores sito en el domicilio del Vendedor. Oposiciones al Domicilio del Comprador

Miguel Antonio Czarnecki
Importe: \$ 900 — e) 22 al 23/3/66

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 22999 — Transfereñca de Negocio.

Conforme Ley 11 867, se comunica que el señor MOISES HECTOR ASSIS, transfiere a favor de don JUAN JOSE SABIO MORENO, el negocio de Hotel denominado "Hotel Cervantes" ubicado en Alvarado 845 Salta. Cualquier reclamo en Escribanía Ru z Moreno — Leguizamón 930 — Salta

MARCO ANTONIO RUIZ MORENO
Escribano
SALTA
Importe. \$ 900 — e) 18 al 24/3/66

CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 22957. —

Entre los señores Carlos Eduardo Eckhardt, argentino, casado, farmacéutico, con domicilio en calle Coronel Egues 587, de la ciudad de Orán, en esta Provincia —por una parte—, y Carlos Julio Eckhardt, argentino, casado, abogado, con domicilio en calle Belgrano 684, Departamento 9, de esta ciudad —por la otra—, ambos como integrantes de la razón social Carlos Eckhardt S. R. L., convienen lo siguiente:

PRIMERO: Resuelven de común acuerdo el ingreso de un nuevo socio a la firma, de conformidad a lo prescripto por el artículo quinto del Contrato Social — El nuevo socio es la señora Sussy Haydée Eckhardt de Alurralde, quien suscribe de conformidad el presente en

prueba de aceptación de las cláusulas y obligaciones que se pacten.

SEGUNDO: El socio Carlos Eduardo Eckhardt, cede y transfiere en carácter de donación a la socia ingresante, señora Eckhardt de Alurralde, la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, en diez acciones de Diez Mil Pesos cada una, que le corresponden en la sociedad de referencia por reciente aumento de capital social por capitalización de las cuentas particulares de la misma.— La cesionaria acepta la transferencia y el socio Carlos Julio Eckhardt, expresa su conformidad.

TERCERO: Se resuelve incluir en el Contrato Social, la siguiente cláusula: "En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá sino que automáticamente acrecerán los socios restantes por partes iguales, el capital vacante del socio fallecido a los fines de mantener invariable el capital social".— El resto del Contrato Social se mantiene idéntico en todas sus partes.

CUARTO: La nueva socia queda investida de todos los derechos, obligaciones, acciones y facultades que enumera y otorga a los demás socios el Contrato Social, teniendo en consecuencia el uso de la firma social, con la única limitación de la libranza de cheques y la disposición de bienes sociales, para lo cual deberá contar con la expresa autorización de cualquiera de los socios.

QUINTO: El presente aumento de socio, cesión y transferencia de acciones o cuota social y la inclusión de una nueva cláusula en el Contrato Social, deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y efectuarse la debida publicidad.— En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Carlos Julio Eckhardt — Sussy Eckhardt de Alurralde — Carlos Eduardo Eckhardt
Imp. \$ 1.564.— e) 24-3-66.

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 23053. — CONVOCATORIA
CIRCULO DE PESCADORES — SALTA
Convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el 3 de abril 1966 a horas 10, en su sede calle Ituzaingo 45 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º— Lectura y consideración Acta anterior.
- 2º— Memoria, Balance e Inventario, Ganancias y Pérdidas e informe Organó Fiscalización.
- 3º— Elección autoridades (renovación total).
- 4º— Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Transcurrida una hora de la fijada, sesionará con los socios presentes (art 32 Estatutos).

Salta, marzo 23 de 1966

Armando Zapata Soberón Jorge Pequeño Miret
Secretario Presidente
Importe \$ 372.— e) 24/3/66

Nº 23032 — COOPERATIVA AGRARIA DEL NORTE LIMITADA — CONVOCATORIA
De acuerdo con las disposiciones estatutarias, Art 24, Inc. ñ), tenemos el agrado de dirigirnos al señor socio a los efectos de invitarle a la Asamblea General Ordinaria que nuestro Directorio convoca para el día 31 de marzo del corriente año, a horas 17, en el local de nuestra Sociedad, sede central, Avda. Chile 1467, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance,

Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Excedentes correspondiente al 14º Ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1965 y dictamen del Síndico.

- 3º Situación general de la Cooperativa por falta de aplicación de la Ley 3807 e informe de las tratativas para una eventual acción conjunta con COSALTA, Cooperativa Salteña de Tamberos Ltda.
- 4º Análisis y definición de la política y rumbo a seguir por la Cooperativa Agraria del Norte en el futuro.
- 5º Renovación parcial del Consejo de Administración:
 - a) Elección de la comisión escrutadora;
 - b) Elección de 4 consejeros titulares en reemplazo de los señores: Cap. Luis María Patrón Costas, Stephen Leach, Luis V. D'Andrea y Carlos A. D'Andrea, que finalizan su mandato.
 - c) Elección de 7 consejeros suplentes en reemplazo de los señores: José Antonio Núñez, Lucio D'Andrea, Humberto D'Andrea, Antonio Díaz, Roberto Patrón Costas, Oscar B. Frías y doctor Carlos Roberto González López, que finalizan su mandato.
 - d) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, en reemplazo de los doctores Jaime Sierra y Angel J. Usandivaras, que finalizan su mandato.
- 6º Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Salta, Marzo 14 de 1966.

Cap. Luis María Patrón Costas
Presidente

Ing. Juan Guillermo de Winter
Secretario

Imp. \$ 1.140.— e) 22 al 24-3-66.

Nº 23007

FINAGRA S. A.
B. Mitre 109

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 18º de los Estatutos Sociales, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 6 de Abril de 1966 a horas 19 y 30 en el local 4 de la calle B. Mitre nº 109 (planta alta) de la ciudad de Salta, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración de la Memoria Anual del 1er Ejercicio económico, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Anexo A, Inventario General e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de Enero de 1966.
- 2º Distribución de Utilidades
- 3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente. Renumeración al Síndico Titular.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea General.

EL DIRECTORIO

MIGUEL A. LOPEZ
Director

Importe \$ 900.— e) 21 al 25 — 3 — 66

JURISPRUDENCIA

SENTENCIAS

Nº 23051 — RECUSACION IMPROCEDENTE
— Sanción disciplinaria.

Debe sancionarse al letrado que patrocinó una recusación notoriamente improcedente.

676 — C. Paz L. — 24-6-65.

'Robiolo Bose, Luis vs Leonor S. Czenky y Salvador González' — Desalojo — Art. 36 Ley 15.775.

El Dr. RAMON S. JIMENEZ, dijo: Que el

apoderado de la parte demandada Leonor S. de Czenky, en escrito de fs. 72 y vta., deduce recusación con causa contra la Dra. Eloisa G. Aguilar, vocal integrante de la Cámara de Paz en la instancia de Apelación.— Funda la recusación en la causal del Art. 309 Inc. 8 del C. de Ptos., por haber la Juzgadora —según sostiene la parte recusante— haber emitido opinión o dictamen, lo cual significa que ha incurrido en prejuzgamiento, pues según señala en el citado escrito, la Juzgadora habría emitido opinión anticipada sobre el resultado de su voto en la casa de comercio de propiedad del actor y su cónyuge, donde habría enterado a los mismos que el voto sería desfavorable a la recusante.

Que de acuerdo a la disposición contenida en el Art. 316 del C. de Ptos., esta Excma. Cámara requirió a la Dra. Eloisa G. Aguilar el informe correspondiente.— En cumplimiento de lo solicitado, la Juzgadora recusada remitió el informe agregado a fs. 74/78 de estos autos. En el citado informe la vocal recusada, en forma categórica rechaza las causas de recusación y a la vez hace notar que el escrito de recusación resulta extemporáneo, como así también que el apoderado de la recusante conocía que el primer voto que pertenece al suscripto le resulta favorable y que su conocimiento de que el segundo voto le era desfavorable le resulta fácil saberlo porque tomó conocimiento del decreto de fs. 70 vta., por el cual, se llamaba a integrar la Cámara a un tercer Juez por existir disidencia.— Por último pide sanciones disciplinarias contra el letrado, pues por la ligereza de su actuación ponía en duda la actuación de la suscripta y afectaba gravemente el prestigio de la justicia misma.

I) En el caso de autos, se trata de una causal de recusación que según expresa el recurrente es sobreviniente, corresponde examinar si la recusación se encuentra en término.

El Art. 310 del C. de Ptos. establece la oportunidad que debe ser deducida la recusación con causa, la causa de la recusación puede ser anterior o posterior a la actuación del Juez. Cuando es anterior y conocida por las partes la recusación, debe deducirse en el primer escrito ya que, de lo contrario, el silencio se interpreta como renuncia al derecho de recusar. Cuando es posterior, pero ignorada por la parte hasta después que el Juez impidió la actuación en el expediente, la recusación se debe plantear dentro de los tres días posteriores al conocimiento, con juramento de haber ignorado la causal — La parte puede alegar el conocimiento de ella en cualquier estado de litigio hasta la citación para la sentencia, o sea cuando el llamado de autos queda consentida (Conf. Cód. Procesal Civil y Comercial y Com. y Concor. Oscar Serantes Peña y Javier Clavell Borrás, págs 267 y 269).

De acuerdo a los principios procesales enunciados antes, resulta fácil advertir que el recusante en su escrito ha omitido el juramento de que la causa de recusación recién llega a su conocimiento — Este recaudo formal, que es de la esencia y naturaleza de la cuestión a resolver, se exige expresamente en el Art. 310 del C. de Ptos.

Además, la recusación con causa resulta extemporánea, pues se ha deducido después de la citación para sentencia que se encuentra firme y consentida según consta a fs. 60 y 63 de autos.

Por último la circunstancia de que la recusación por prejuzgamiento se haya deducido el mismo día en que se dictó la providencia de fs. 70 vta. por la cual, se llama a un tercer Juez a integrar la Cámara para resolver la disidencia entre el suscripto y la Vocal ahora recusada, crean un estado de duda, pues si el recurrente había conocido el resultado del voto del suscripto como primer Vocal de Cámara, le resultaba fácil deducir que el segundo voto le era desfavorable al tomar conocimiento de la providencia de fs. 70 vta.

II) Que una recusación, como la patrocinada

da por el letrado Zenteno Cornejo, sólo le lleva a quien la formula, sabedor de la improcedencia procesal de la misma, un evidente afán de molestar a la persona del Juez recusado, buscando por esta vía una eventual excusación. Por tanto, considero que el Dr. Zenteno Cornejo ha incurrido en una incorrección disciplinaria debiéndole apercibir por ello.

Por las razones antes expuestas y disposiciones legales citadas, doy mi VOTO: 1) Rechazando la recusación con causa deducida por el Dr. Ernesto Zenteno Cornejo, por la causal de prejuicio, contra la Vocal integrante de la Excma. Cámara Dra. Eloísa G. Aguilar — 2) Apercibir al Dr. Ernesto Zenteno Cornejo, oficiándose a tal efecto a la Excma. Corte de Justicia.

El Dr. RICARDO A. REIMUNDIN, dijo RECUSACION CON CAUSA: Considero agotada la cuestión debatida por los fundamentos del precedente voto me adhiero a sus conclusiones plenamente y sin reservas.

SANCION DISCIPLINARIA: Comparto tam-

bién el criterio del señor Vocal preopinante, ya que el pretendido derecho a recusar que ejerce la parte como el letrado Dr. Ernesto Zenteno Cornejo, por extemporánea e improcedente de acuerdo a las reglas procesales, demuestra a prima facie el propósito de menoscabar el respeto que merece la dignidad y decoro de los magistrados y la Justicia.

Por las razones antes expuestas, doy mi VOTO: 1) Por el rechazo de la recusación con causa deducida por el Dr. Ernesto Zenteno Cornejo. 2) Apercibir al Dr. Ernesto Zenteno Cornejo, oficiándose oportunamente a la Excelentísima Corte de Justicia a sus efectos.

En mérito a la votación que antecede, LA EXCMA. CAMARA DE PAZ LETRADA, RESUELVE. 1º) Rechazar la recusación con causa contra la Vocal Dra. Eloísa G. Aguilar, interpuesta a fs 72 — 2º) Apercibir al Dr. Ernesto Zenteno Cornejo, oficiándose oportunamente a la Excma. Corte de Justicia a sus efectos. — 3º) Cópiese, regístrese, notifíquese y repóngase. — Ramón S. Jiménez — Ricardo Al-

fredo Reimundin. (Sec. Miguel Angel Casale).

Es Copia:

MARTIN ADOLFO DIEZ
Secretario Corte de Justicia
Sin Cargo. e) 24-3-66.

AVISOS

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

- S A L T A -

1966